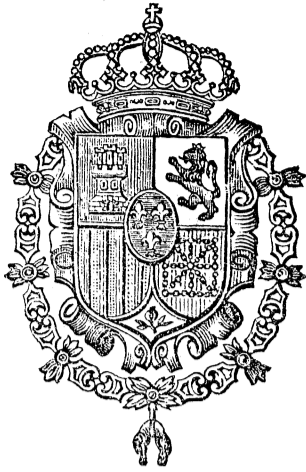


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, 6 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

|   |                     |           |
|---|---------------------|-----------|
| MADRID.....   | Por un mes..        | Pesetas 9 |
| PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS }<br>BALBARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... | 29        |
| ULTRAMAR.....   | Por tres meses..... | 30        |
| EXTRANJERO.....   | Por tres meses..... | 45        |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El art. 2.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 dicta reglas para proveer por traslación y concurso las cátedras en las Universidades é Institutos, y concede á los Catedráticos numerarios el derecho á cambiar de cátedra ó enseñanza, en caso de vacante, dentro del mismo establecimiento.

La experiencia ha demostrado que esta novedad no proporciona ningún beneficio á la enseñanza, antes bien la perjudica, porque los Catedráticos cambian por este procedimiento de asignatura sin demostrar sus méritos y aptitudes para el desempeño de la nueva cátedra.

Perjudica esa disposición el derecho de los Catedráticos de asignatura igual á la vacante cuando ésta corresponde á la traslación, porque les priva del turno para pasar á establecimientos de superior importancia ó que les ofrecen mayores conveniencias.

Y como al cambio de asignatura pueden aspirar por concurso aquellos que aspiren á sustituir por otra la primitiva dirección de sus estudios, no hay motivo para mantener vigente un precepto que ni es útil á la enseñanza, ni ha tenido acogida favorable en el Profesorado.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Agosto de 1895.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
**Alberto Bosch.**

REAL DECRETO

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado el art. 2.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 sobre provisión por concurso de cátedras de Universidades é Institutos.

Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Alberto Bosch.**

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como

REINA Regente del Reino, con sujeción á lo prevenido por el art. 31 del reglamento orgánico vigente del Cuerpo de Comunicaciones de las islas Filipinas,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase á D. Lorenzo León y Marín, que es Jefe de Negociado de primera, Director de Sección de tercera, Interventor general del expresado Cuerpo, y que ha sido promovido al empleo de Director de Sección de tercera clase en el Cuerpo de Telégrafos de la Península, á que pertenece.

Dado en San Sebastián á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo sido incorporados á los Cuerpos los 20.000 reclutas excedentes de cupo llamados al servicio activo por Real orden de 23 de Abril último (D. O. núm. 90), y siendo necesario reemplazar las bajas ocurridas con motivo del envío á la isla de Cuba de las fuerzas á que se refiere la Real orden de 29 de Julio próximo pasado (D. O. núm. 165);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo 12.000 reclutas de los excedentes de cupo del reemplazo de 1894, correspondiendo á cada zona el número que se determina en el estado inserto á continuación.

Art. 2.º La concentración de los expresados reclutas se verificará el día 4 de Septiembre próximo en las capitalidades de las zonas, teniéndose en cuenta para el llamamiento el orden de menor á mayor de los números obtenidos en el sorteo, con arreglo á lo prevenido en el art. 149 de la ley de Reclutamiento.

Art. 3.º Los Capitanes generales de Baleares y de Canarias dictarán las órdenes oportunas, con la debida anticipación, para que se concentren en las zonas respectivas los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1894, en el número indispensable para cubrir las bajas de los Cuerpos localizados en dichos distritos, señalando los días en que haya de verificarse la concentración para su ingreso en filas, teniendo en cuenta las distancias que hayan de recorrer y la dificultad de los medios de comunicación, ateniéndose en lo demás á las reglas que se dicten por este Ministerio respecto á reeducción, operaciones de concentración y destino á Cuerpo de los excedentes de la Península.

Art. 4.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias para que tenga la mayor publicidad, y dictarán además cuantas disposiciones crean convenientes para que la concentración se verifique en el día señalado, resolviendo las dudas que pudieran ofrecerse acerca del cumplimiento de esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor....

RELACIÓN QUE SE CITA

| Número de la zona... | ZONAS                           | Número de mozos for-<br>tales, con inclu-<br>sion de los compen-<br>didos en el art. 30 de<br>la ley, deducidas<br>las bajas ocurridas. | Excedentes de cupo<br>con que debe contar<br>cada zona..... |
|----------------------|---------------------------------|---|---|
| 1                    | Logroño.....                    | 1.354   | 171   |
| 2                    | Jaén.....                       | 1.029   | 130   |
| 3                    | Orense.....                     | 1.524   | 193   |
| 4                    | Mataró.....                     | 1.558   | 197   |
| 5                    | Pamplona.....                   | 1.997   | 253   |
| 6                    | Badajoz.....                    | 1.154   | 146   |
| 7                    | Oviedo.....                     | 476   | 60  |
| 8                    | Lugo.....                       | 1.516   | 192   |
| 9                    | Almería.....                    | 1.120   | 142   |
| 10                   | Osuna.....                      | 1.800   | 228   |
| 11                   | Burgos.....                     | 1.679   | 213   |
| 12                   | Toledo.....                     | 1.289   | 163   |
| 13                   | Málaga.....                     | 2.004   | 254   |
| 14                   | Soria.....                      | 1.169   | 148   |
| 15                   | Zaira.....                      | 1.227   | 155   |
| 16                   | Getafe.....                     | 1.485   | 188   |
| 17                   | Córdoba.....                    | 1.481   | 187   |
| 18                   | Castellón.....                  | 2.231   | 283   |
| 19                   | San Sebastián.....              | 1.709   | 216   |
| 20                   | Murcia.....                     | 1.557   | 197   |
| 21                   | Teruel.....                     | 1.695   | 215   |
| 22                   | Bilbao.....                     | 1.317   | 167   |
| 23                   | Zamora.....                     | 1.173   | 148   |
| 24                   | Gerona.....                     | 1.752   | 222   |
| 25                   | Játiva.....                     | 2.536   | 321   |
| 26                   | Cuenca.....                     | 1.673   | 212   |
| 27                   | Ciudad Real.....                | 1.277   | 161   |
| 28                   | Valencia.....                   | 2.276   | 288   |
| 29                   | Santander.....                  | 1.593   | 190   |
| 30                   | León.....                       | 1.512   | 191   |
| 31                   | Segovia.....                    | 1.293   | 164   |
| 32                   | Coruña.....                     | 1.304   | 165   |
| 33                   | Tarragona.....                  | 1.600   | 202   |
| 34                   | Granada.....                    | 2.313   | 293   |
| 35                   | Santiago.....                   | 1.365   | 173   |
| 36                   | Valladolid.....                 | 1.274   | 161   |
| 37                   | Pontevedra.....                 | 1.483   | 188   |
| 38                   | Huelva.....                     | 1.913   | 242   |
| 39                   | Manresa.....                    | 1.397   | 177   |
| 40                   | Cáceres.....                    | 1.603   | 203   |
| 41                   | Avila.....                      | 1.589   | 201   |
| 42                   | Cádiz.....                      | 2.172   | 275   |
| 43                   | Gijón.....                      | 465   | 59  |
| 44                   | Palencia.....                   | 1.329   | 168   |
| 45                   | Alicante.....                   | 2.511   | 318   |
| 46                   | Villafranca del Panadés.....    | 1.329   | 168   |
| 47                   | Huesca.....                     | 2.076   | 263   |
| 48                   | Lorca.....                      | 1.413   | 179   |
| 49                   | Albacete.....                   | 1.852   | 234   |
| 50                   | Talavera de la Reina.....       | 1.495   | 189   |
| 51                   | Lérida.....                     | 1.919   | 243   |
| 52                   | Salamanca.....                  | 1.353   | 171   |
| 53                   | Guadalajara.....                | 1.248   | 158   |
| 54                   | Monforte.....                   | 1.449   | 183   |
| 55                   | Zaragoza.....                   | 2.029   | 257   |
| 56                   | Ronda.....                      | 2.363   | 300   |
| 57                   | Madrid (complementaria).....    | 1.078   | 136   |
| 58                   | Madrid (complementaria).....    | 973   | 123   |
| 59                   | Barcelona (complementaria)..... | 1.164   | 147   |
| 60                   | Barcelona (complementaria)..... | 1.545   | 196   |
| 61                   | Sevilla (complementaria).....   | 1.837   | 233   |
| TOTAL.....           |                                 | 94.820  | 12.000  |

Madrid 12 de Agosto de 1895.—AZCÁRRAGA.

Excmo. Sr.: En consideración á que á los excedentes de cupo llamados al servicio activo por Real orden de 23 de Abril último se les concedió un plazo para redimirse del servicio militar activo, y que no sería equitativo privar de igual autorización á los reclutas comprendidos en el llamamiento á que se refiere la soberana disposición de esta fecha;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los reclutas excedentes de cupo, llamados á prestar servicio activo en el Ejército por Real orden de hoy, podrán redimirse á metálico hasta el día 3 de Septiembre próximo.

Art. 2.º Los Comandantes en Jefe dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposición, dejando sin curso las instancias que se promuevan en solicitud de que se amplíe dicho plazo, sean cuales fueren las causas en que funden los interesados su petición.

Art. 3.º Los Jefes de zona admitirán las cartas de pago á los efectos del párrafo segundo del art. 152 de la Ley de Reclutamiento, dentro del término de dos meses, contados desde esta fecha, en armonía con lo preceptuado en el art. 153 de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1895.

AZCARRAGA

Señor....

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue:

«Llamados al servicio activo del Ejército por Real orden de hoy 12.000 reclutas de los excedentes de cupo del último reemplazo, á quienes se concede autorización para redimirse á metálico por circular de la misma fecha;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. sería conveniente que las Delegaciones de Hacienda en las provincias expidan talones de ingreso por redención del servicio militar hasta las cinco de la tarde del día 3 del próximo mes de Septiembre, y que las sucursales del Banco de España en las mismas tengan abiertas las Cajas en dicho día hasta las cinco y media, con el fin de que los interesados puedan verificar el ingreso representativo de aquellos mandamientos; todo en armonía con lo dispuesto en Real orden de 23 de Abril último.»

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1895.

AZCARRAGA

Señor....

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de haberse canjeado con fecha 16 de Agosto último las ratificaciones del Convenio celebrado entre España y Dinamarca, firmado en 4 de Julio de 1893;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la disuelta Comisión especial de Convenios de Comercio, se ha servido mandar que, para el cumplimiento del referido Convenio, las Aduanas tengan presentes las siguientes reglas:

1.ª Como según el art. 4.º del Convenio no se han fijado en el mismo derechos especiales para los productos enumerados en el cuadro A, anejo á aquél, sino al trato de la Nación más favorecida para los mismos, los derechos que deberán aplicarse á los referidos productos serán los que para ellos se señalen en los diferentes Tratados ó Convenios que se hayan estipulado ó se estipulen en lo sucesivo.

2.ª Para la mejor interpretación de la regla anterior deben tener en cuenta las Aduanas que las mercancías expresadas en el cuadro A corresponden á las siguientes partidas del Arancel:

Partida 5.ª Sólo el cemento y la criolita.

Partida 6.ª Sólo la turba en masas ó polvo.

Partidas 12 á 15. Todo el contenido de estas partidas.

Partida 16. Sólo las tejas y ladrillos.

Partidas 17 á 19. Todo el contenido de estas partidas.

Partida 97. Todo el contenido de la partida.

Partidas 99 á 101. Todo el contenido de estas partidas, excepto las tintas.

Partida 121. Todo el contenido de esta partida.

Partidas 196 á 200. Idem id. id.

Partidas 205 á 213. Idem id. id.

Partidas 214 á 222. Idem id. id.

Partida 238. Idem id. id.

Partida 250. Sólo el aceite de pescado.

Partida 253. Sólo las vejigas natatorias.

Partida 254. Sólo los cuernos y las huevas.

Partidas 279 á 283. Todo el contenido de estas partidas.

Partida 289. Idem id. id.

Partidas 290 á 292. Idem id. id.

Partida 295. Idem id. id.

Partidas 297 á 302. Idem id. id.

Partida 303. Idem id. id.

Partida 304. Sólo las patatas.

Partida 306. Sólo el azúcar.

Partidas 320 y 321. Todo el contenido de estas partidas.

Partida 322. Sólo la cerveza.

Partida 330. Sólo las conservas y la leche condensada.

Partida 332. Todo el contenido de la partida.

Partida 335. Idem id. id.

Partida 336. Sólo las melazas.

3.ª En virtud del art. 16 del Convenio no son aplicables á Dinamarca las concesiones otorgadas por España á Portugal.

4.ª A todos los demás productos daneses no especificados en el cuadro A, anexo al Convenio, se les exigirán los derechos de la segunda tarifa del Arancel, sin que este beneficio sea absoluto para toda la duración del Convenio, sino que podrá ser alterado con arreglo al Real decreto de 31 de Diciembre de 1891.

5.ª Para la aplicación de los menores derechos que resulten, ya de la aplicación de los beneficios de otros Convenios, ya de la tarifa 2.ª del Arancel, será necesario que las mercancías danesas se presenten acompañadas de certificado de origen en los casos que por nuestro Arancel se exija este requisito. Queda sin embargo exceptuado el bacalao danés, con arreglo al art. 6.º del Convenio, siempre que se importe directamente.

6.ª Se entenderá por importación directa para los efectos del Convenio, la que se verifique con conocimiento directo, entendiéndose por tal aquel que se ha extendido en los puertos de origen con destino á uno cualquiera de la Península é islas Baleares y á consignación expresa, pudiendo el género ser transbordado en un puerto cualquiera ó permanecer en él un tiempo indeterminado y conducido en buque distinto del que lo cargó en el puerto de origen.

7.ª Con arreglo al art. 14 del Convenio, los muestrarios que introduzcan en España los viajeros de comercio daneses serán libres de derechos, previas las formalidades prescritas en las Ordenanzas de Aduanas; pero para la aplicación de la franquicia será condición indispensable que los muestrarios lo sean de mercancías danesas, que los viajeros representen casas danesas y que exhiban una *carta de legitimación*, cuyo número, fecha y lugar de expedición deberán hacerse constar en las declaraciones de despacho.

8.ª Estando vigentes los Convenios celebrados con Suiza, Suecia, Noruega y los Países Bajos, los beneficios de éstos alcanzan á las mercancías de origen danés comprendidos en el cuadro A, anexo al Convenio, en la siguiente forma:

Por efecto de la aplicación del Convenio con Suiza:

Partida 97. Materias tintóreas, 100 kilogramos, 5 pesetas.

Partida 100. Colores preparados, 100 kilogramos, 25 pesetas 60 céntimos.

Partida 101 (a). Colores derivados de la hulla y los demás artificiales, grancina pura ó mezclada con rubia en polvo ó cristales, kilogramo, una peseta 50 céntimos.

Partida 101 (b). Los mismos productos en pasta ó líquidos, kilogramo, 50 céntimos.

Partida 330. Leche concentrada, kilogramo, 50 céntimos.

Por efecto de la aplicación del Convenio con Noruega:

Partida 196. Toda la partida, 100 kilogramos, una peseta.

Partida 215. Toda la partida, metro cúbico, 3 pesetas.

Partida 250. Aceite de pescado, 100 kilogramos, una peseta.

Partida 254. Sólo las huevas, 100 kilogramos, 50 céntimos.

Partida 290. Toda la partida, 100 kilogramos, 24 pesetas.

Partida 290. Polvo de pescado, 100 kilogramos, 12 pesetas.

Partida 291. Pescado fresco con la sal indispensable, 100 kilogramos, una peseta 50 céntimos.

Partida 292. Pescados salados, ahumados y escabechados, 100 kilogramos, 12 pesetas.

Por efecto de la aplicación del Convenio con los Países Bajos:

Partida 289. Sólo la manteca de vacas, 100 kilogramos, 40 pesetas.

Partida 321. Ron y ginebra hasta 22 grados Cartier, hectolitro, 160 pesetas.

Partida 322. Sólo la cerveza, hectolitro, 12 pesetas 50 céntimos.

Partida 335. Queso, kilogramo, 25 céntimos.

Y 9.ª Para poder apreciar los efectos del Convenio hispano danés, las Aduanas cuidarán al formar la estadística del comercio exterior, de consignar á continuación de cada partida del Arancel la cantidad importada de mercancías danesas, con indicación de los derechos satisfechos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1895.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á ese Centro por D. Santiago Maspodí Meliá solicitando se habilite el puerto de Fornells, en la isla de Menorca, para la carga y descarga de frutos y productos del país, con intervención y documentos de la Aduana de Mahón:

Resultando que dicho puerto estuvo habilitado durante largo espacio de tiempo en la forma indicada, según consta en el Apéndice 1.º de las Ordenanzas de Aduanas, publicadas en 1884, hasta que, según lo preceptuado en las aprobadas por Real decreto de 15 de Octubre último, se hizo depender, para los efectos de su habilitación, de la Aduana de Ciudadela:

Resultando que el referido cambio se llevó á cabo teniendo en cuenta el informe emitido por el Administrador principal de Aduanas de la provincia de Baleares, al contestar al interrogatorio formulado por la Comisión para la reforma de las Ordenanzas del ramo, en cuyo informe se consignó que el punto de Fornells está más próximo al puerto de Ciudadela que al de Mahón, correspondiendo el puesto de Carabineros de aquel punto á la Sección del primero de los mencionados puertos, razones que aconsejaban, á juicio de aquella Administración, que las operaciones de Aduanas que se realizasen en Fornells las autorizase la de Ciudadela en vez de la de Mahón:

Considerando que mientras el punto de que se trata dependió de esta última Aduana no ocurrió incidente que aconsejase variar dicha dependencia, ni tampoco se presentó instancia ó solicitud alguna de los residentes en la isla de Menorca pidiendo que las operaciones de referencia se autorizasen por la Aduana de Ciudadela, atendiendo al mejor servicio de sus intereses comerciales:

Considerando que el punto de Fornells depende del puerto de Mahón, en lo que se refiere al ramo de Marina y también al de Sanidad, lo que dificulta la carga y descarga de los buques, si han de autorizarse estas operaciones con documentos de la Aduana de Ciudadela, teniendo los patronos de aquéllos que presentarse sucesivamente en uno y otro puerto á fin de llenar los distintos preceptos reglamentarios que son precisos con relación á los tres ramos mencionados:

Considerando que tales dificultades se evitarán haciendo que el repetido punto dependa, para los efectos de su habilitación por Aduanas, del mismo puerto de que dependía antes de ponerse en vigor las Ordenanzas que rigen actualmente:

Considerando que si varios residentes en Ciudadela se valen de aquel punto para efectuar diversos embarques de mariscos, especialmente langosta, que se conducen por cabotaje á los puertos de la Península, no es menos cierto que algunas casas comerciales de Mahón llevan á cabo en el mismo punto la carga de distintas expediciones de madera destinadas también á los referidos puertos; es decir, que si Ciudadela tiene relaciones con Fornells, no las tiene en menor grado Mahón:

Y considerando que la Aduana de este último puerto cuenta con doble número de funcionarios que la del primero, por lo que le será mucho más fácil vigilar las operaciones que se practiquen en aquel punto enviando un Delegado de la Administración para que se presente en el mismo cuando las circunstancias lo requieran;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el punto de Fornells en la isla de Menorca, conservando su actual habilitación, que es la misma al principio consignada, vuelva á depender de la Aduana de Mahón en vez de la de Ciudadela, debiendo aquélla prestar todas las facilidades compatibles con el buen servi-

cio para los embarques y desembarques procedentes del último puerto relatado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1895.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Estanislao Rolandi, vecino de Cartagena, solicitando que la habilitación de que gozan las playas de Pertus y Morteral para el embarque de espartos, palmas, leña, minerales y yeso con destino al puerto antes citado, se amplíe en el sentido de que se permita el embarque por dichas playas de las mercancías que sean de las referidas clases y vayan destinadas á los puertos de Aguilas y Mazarrón.

Considerando que los informes emitidos sobre el particular por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Murcia son favorables á que se conceda lo pretendido, pues estiman que con ello no se ha de originar perjuicio alguno para los intereses de la Hacienda, toda vez que las operaciones cuya realización se pretende podrán vigilarse debidamente por la fuerza del resguardo que presta servicio en los puntos de que se trata;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se acceda á lo interesado en la instancia de referencia, entendiéndose que los nuevos embarques se autorizarán y documentarán por la Aduana de Cartagena.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1895.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia de D. José de la Cruz Benítez, en solicitud de que se declaren de utilidad pública las aguas minero medicinales de su propiedad, denominadas de La Herrería, en término de Salvaleón, en esa provincia, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo por unanimidad el dictamen de su comisión de baños que á continuación se inserta.

La Comisión se ha hecho cargo de nuevo del expediente relativo á la declaración de utilidad pública como minero medicinales de las aguas de la fuente de La Herrería, propiedad de D. José de la Cruz Benítez, en el término municipal de Salvaleón, provincia de Badajoz.

Acordada por la Subsecretaría la conveniencia de ampliar la Memoria histórico científica, presentada en el expediente, con la referencia al análisis de las aguas, y hecho así, se dictó la Real orden de 8 de Junio, por la que oído el Consejo de Sanidad, se encomendó al Médico Director D. Lope Valcárcel la redacción del informe á que se refiere el art. 7.º del reglamento de baños.

El citado Médico Director cumple con dicho precepto y hace constar que las aguas de la fuente de la Herrería emergen en cantidad aproximada de 900 litros por hora; tienen marcado sabor estíptico; desprenden burbujas de ácido carbónico, y deben ser clasificadas como ferruginosas carbonatadas alcalinas, dependiendo del análisis que se haga de las algas que dejan en el depósito el afirmar si contienen arsénico.

Describe después las construcciones realizadas, y afirma que son en un todo recomendables para la explotación y aplicación de las aguas, manifestándose también conforme con el sistema de calefacción establecido.

Ratificados por el citado informe del Médico Director los datos que ya obraban en el expediente acerca del carácter minero-medicinal de las aguas, cree la Comisión que puede declararse la utilidad pública de éstas como ferruginosas carbonatadas alcalinas.

Entiende también que procede autorizar la apertura del establecimiento, ya que resulta de la inspección hecha por dicho Médico Director que está en condiciones recomendables de explotación.

En cuanto á la temporada oficial en que deben utilizarse las expresadas aguas, el Médico Director nada expresa, lo que es de lamentar; pero dados los principios mineralizadores de aquéllas y la duración de las temporadas oficiales de los demás balnearios de la provincia, la Comisión opina que la de las aguas de la Herrería debe empezar en 24 de Junio y terminar en 30 de Septiembre.»

Y de conformidad con el mismo, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, con devolución del duplicado del expediente para su entrega al interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1895.

COS-GAYON

Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, de acuerdo en lo esencial con el dictamen de la Sección 2.ª de la Junta consultiva de Caminos Canales y Puertos, y conformándose con lo propuesto por esa Dirección general;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los planes de estudios, reparación y construcción de las obras públicas que figuran en los adjuntos estados, cuyas obras deberán emprenderse durante el actual ejercicio económico y ser costeadas en la parte correspondiente con los fondos consignados en el presupuesto del mismo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Obras públicas.

Plan de estudios de carreteras durante el ejercicio de 1895-96.

| Provincias.  | DENOMINACIÓN   |
|--------------|--|
| Alicante.... | La Roda á Mahora.<br>Casas Ibáñez á Alberique.<br>Puente sobre el Júcar á la de Cuenca á Albacete.   |
| Badajoz....  | Estación de Don Benito á Higuera de la Serena, sección de la Ermita de las Cuevas á Higuera.<br>Fuente del Maestro á la de Badajoz á Sevilla.<br>Estación de Azuaga á empalmar con la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, kilómetro 17.   |
| Barcelona... | Tossá á Llagostera, en la de Gerona á San Felú de Guixola.<br>Pont de Guardiola, en la tercera sección de la de Solsona á Rivas, á Seo de Urgel.   |
| Burgos.....  | Briviesca á Villadiego, sección de Briviesca á Robledo.<br>Barbadillo del Pez á Quintanar de la Sierra, sección de Barbadillo á Huerta de Arriba.  |
| Cádiz.....   | Algodonales á la estación de Gobantes.<br>Del kilómetro 31 de la de Jerez á Ronda á la de la estación de las Cabezas á Ubrique.<br>Estación de Jerez de la Frontera á Cortes.  |
| Coruña.....  | De la avenida derecha del puente del Paseje, sobre la ría del Burgo, á empalmar con Abegondo con la de Herves al puerto de Fontán.<br>Coruña al puente del Paseje.<br>De la de Lugo á Coruña á la de Betanzos á Mellín.<br>Cabañas á Puentes de García Rodríguez, sección de la Bandiera á Puentes de García Rodríguez.<br>Del kilómetro 4 de la de Vivero á Linares, al campo de la Feria de San Saturnino.<br>Arillo al puerto de Mera.<br>Terminación de la de Sada al puerto de Santa Cruz.<br>Villar á Curtis, sección de Monfero á Curtis. |

| Provincias.  | DENOMINACIÓN   |
|--------------|--|
| Gerona.....  | Coll de Marolla á Campdevanol.<br>Gerona á Santa Coloma de Farnés.<br>Villademar á San Miguel de Fluviá por Ventalló.  |
| Granada....  | Talará á Almuñécar.<br>Aldeire á Montejicar.   |
| Guadalajara. | Barbatona á Sanca.<br>Estación de Vellisca á Illana.<br>Mazarete á Cifuentes.  |
| Jaen.....    | Torredonjimeno á Escañuela.  |
| Lérida.....  | Pont de Guardiola á Seo de Urgel.<br>Bagá á Escadars en la de Rivas á Puigcerdá.<br>Cervera á Rocafort de Queralt.   |
| Logroño....  | Munilla á Nájera por Soto, Torrecilla y Camprovin, tercera sección.<br>Soto de Cameros á Lagunilla.  |
| Lugo.....    | De la provincial de Lugo á Fontán á la de Pasajes á Lidín.<br>Villalba á Meira por San Esteban y Puente de Otero.  |
| Madrid.....  | Villanueva del Pardillo al parador de Sacedilla.<br>Talavera á San Martín de Veldeiglesias.  |
| Murcia.....  | La Unión á San Javier, en la de Torrevieja á Balsicas.<br>Ojós al puente de Abarán.<br>Caravaca á la de Hellín, á la de Albacete á Jaén, segunda sección.<br>De la de Murcia á la de Puebla de Don Fadrique á la de Hellín á la de Albacete á Jaén.<br>Lorca á los baños de Fuensanta.<br>De la de Murcia á Puebla de Don Fadrique, en Casa blanca á Jesta.  |
| Oviedo.....  | De Soto de Luiña, en la de Ribadesella á Canero á Arcanilla.<br>Paredes á Tineo.   |
| Orense.....  | Beariz á la Hermida.<br>Beariz á Portela de la Cruz.   |
| Palencia.... | Ampudia á Encinas por Dueñas, Cívico de la Torre, Ventadillo y Hermen de Cerrato.  |
| Pontevedra.. | De la estación del ferrocarril de Túa á Santo Domingo, con un embarcadero en la orilla del Miño.<br>De la de Villacastín á Vigo, en Portela, á Fornellas de Monte por Mondariz.<br>Rosal al Crucero de las Patas.<br>Porriño á Salvatierra.<br>De la de Redondela á La Guardia, sección de Túa á La Guardia, en Forcadela á la Guillarey á Ramallosa.<br>La provincial de Fefiñones, Cambados á Salla, en la de Villagarcía á Caldas.<br>Mondariz á Cobelo.<br>Puerto del Buen á Cangas de Morrazo.<br>Puente de Boza al límite de Orense. |
| Salamanca..  | Fermoselle á Ciudad Rodrigo, sección de Fermoselle á Saucelle.   |
| Santander..  | Escalante al puerto de Quejo.<br>Berría á la de Meruelo á Noja.  |
| Sevilla..... | Peñafior á empalmar en Alanis, con la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas.<br>Estación de Azuaga á empalmar con la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas en el kilómetro 17.<br>Carmona á Villaverde del Río por Brenes y Cantillana.  |
| Tarragona..  | De la de Artesa á Montblach, en el kilómetro 51, á Sarreal.<br>Mola á Morsá, por Marroig.<br>Falsat á Félix, en Vilella baja ó sus inmediaciones.<br>Puente sobre la ría de Vendrell en la de Barcelona á Tarragona.   |
| Teruel.....  | Cuerlas, en la de Molina á Daroca, á Calamocha, en la de Calatayud á Teruel por Bello.   |
| Valencia.... | De la de Casas del Campillo á Valencia á Villena (Ramal á Bocairante).<br>De la de Ayora á Albacete á la de Almansa á Riquena, en Teresa por Zorra.  |
| Zaragoza...  | Del kilómetro 27 de la de Zaragoza á Francia, cerca de Zuera á la de Madrid á la Junquera.   |
| Baleares.... | Palma de Mallorca á Capdellá por Calvia.   |
| Canarias.... | Noya á Guía.<br>Puerto de Cabras á Tuineje, trozo 3.º<br>Santa Cruz de Tenerife á Buenavista, trozo 10.  |

Madrid 10 de Agosto de 1895.—E. Ordóñez.

Plan de obras de reparación de carreteras durante el año económico de 1895-96.

| Provincias.  | DENOMINACIÓN DE LAS CARRETERAS  | Longitud.   | Presupuesto. | Plazo de ejecución. | Gasto anual correspondiente á 1895-96. | TOTALES   |
|--------------|---|-------------|--------------|---------------------|--|-----------|
|              |   | Kilómetros. | Pesetas.     | Años.               | Pesetas.                               | Pesetas.  |
| Barcelona... | Molins de Rey á Caldas.—Ensanche y reparación.—Trozo 1.º—Acopios para el firme..... | >           | 57.384'07    | 1                   | 23.692'03                              | 48.778'01 |
|              | Idem id. id.—Prolongación de 23 tajeas y mano de obra de reparación de firme.....   | >           | 40.171'97    | 1                   | 20.085'93                              |           |
| Granada....  | Granada á Motril.—Kilómetros 52 al 57.....  | 5,630       | 133.500'89   | 1                   | 66.000                                 | 66.000    |



| Provincias.   | DENOMINACIÓN DE LAS CARRETERAS   | Longitud.   | Presupuesto. | Plazo de ejecución. | Gasto anual correspondiente á 1895-96. | TOTALES   |
|---------------|--|-------------|--------------|---------------------|--|-----------|
|               |  | Kilómetros. | Pesetas.     | Años.               | Pesetas.                               | Pesetas.  |
| Huesca.....   | Obras de reparación del puente de Fraga.....   | »           | 56.033'32    | 1                   | 20.000                                 | 20.000    |
| Jaén.....     | Albacete á Jaén.—Kilómetros 208 al 218.....  | 10,180      | 88.469'02    | 1                   | 44.234                                 | 44.234    |
| Madrid.....   | Madrid á Francia por Irún.—Kilómetros 4 al 10.—Acopios para reparación.....                        | 6,400       | 58.903       | 1                   | 29.000                                 | 182.000   |
|               | Idem id. id.—Kilómetros 17 al 21.—Idem id.....   | 5,000       | 37.520'94    | 1                   | 19.000                                 |           |
|               | Idem id. id.—Kilómetros 32 al 36.—Idem id.....   | 5,000       | 20.803'59    | 1                   | 10.000                                 |           |
|               | Madrid á Portugal.—Kilómetros 3 al 5 y 22 al 26.—Idem id.....                                      | 8,000       | 68.436'50    | 1                   | 34.000                                 |           |
|               | Madrid á Toledo.—Kilómetros 3 al 8.—Idem id.....   | 6,000       | 29.997'06    | 1                   | 14.000                                 |           |
|               | Idem id. id.—Kilómetros 13 y 14.—Idem id.....  | 2,000       | 31.796'35    | 1                   | 15.000                                 |           |
|               | Madrid á la Coruña.—Kilómetros 4, 5, 7, 8, 9 y 30 al 33.—Idem id.....                              | 9,000       | 30.000'80    | 1                   | 15.000                                 |           |
|               | Madrid á Cádiz.—Kilómetros 3 al 8.—Idem id.....  | 5,400       | 26.555'80    | 1                   | 13.000                                 |           |
| Palencia..... | Madrid á Fuenlabrada.—Kilómetros 3 al 5.—Idem id.....  | 3,000       | 40.479'43    | 1                   | 20.000                                 | 52.566'19 |
|               | Carabanchel á Aravaca.—Kilómetros 7 al 9.—Idem id.....   | 3,000       | 27.548'65    | 1                   | 13.000                                 |           |
| Palencia..... | Valladolid á Santander.—Trozo 6.º.—Reparación del firme.....                                       | 35,000      | 60.890'38    | 1                   | 30.445'19                              | 52.566'19 |
|               | San Isidro de Dueñas á Burgos.—Trozo 4.º.—Idem id.....   | 12,000      | 44.242       | 1                   | 22.121                                 |           |
| Zaragoza....  | Inmediaciones del puente de hierro sobre el Ebro, en Zaragoza.—Reparación de muros destruidos..... | »           | 176.275'47   | 1                   | 86.421'80                              | 86.421'80 |
| TOTALES.....  |  |             | 929.909'24   |                     |  | 500.000   |

Madrid 10 de Agosto de 1895.—E. Ordóñez.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las cantidades recaudadas en el día de hoy en esta Intendencia general como donativo para las familias de las víctimas del crucero Reina Regente (1).

|   | Pesetas    |
|---|------------|
| Suma anterior.....  | 275.254'75 |
| El Sr. Cónsul de España en Orán, como producto de dos funciones dadas en Beni-Saf y y Sidi bel Abbel.....   | 179'10     |
| D. Domingo Ralet, estudiante de Derecho, como producto de la venta de un periódico titulado <i>El Reina Regente</i> , publicado en Barcelona..... | 500        |
| TOTAL.....  | 275.933 85 |

Madrid 12 de Agosto de 1895.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

Habilitación del Ministerio de Marina.

Relación de los naufragos del crucero Reina Regente, cuyos herederos han percibido por esta Habilitación durante la segunda quincena del mes actual las cantidades que á continuación se expresan, como donativo procedente de la suscripción nacional.

|  | Pesetas. |
|--|----------|
| Pagado á herederos del cabo segundo de Infantería de Marina José Zapata Mejía..... | 506      |
| Idem á id. del soldado Lorenzo Pujalazo.....                                       | 372      |
| Idem á id. del id. Juan Tena.....  | 372      |
| Idem á id. del artillero de mar de primera Patricio de la Cruz.....                | 900      |
| Idem á id. del aprendiz de artillero Juan Baro Ortiz.....                          | 450      |

Madrid 31 de Julio de 1895.—Ricardo Obertín y Cortés.

(1) Véase la GACETA de 31 de Julio último.

Estado Mayor general.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se convoque á oposición para proveer 20 plazas de terceros Practicantes de la Armada, en que se ha ampliado la plantilla de dicho Cuerpo por Real decreto de 6 del corriente mes, debiendo verificarse los exámenes el día 15 de Septiembre próximo en la forma que determina el reglamento, correspondiendo cubrir seis plazas de la expresada clase al Departamento de Cádiz y siete á cada uno de los de Ferrol y Cartagena.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1895.—El Jefe de Estado Mayor general, Zoilo Sánchez Ocaña.—Señor.....

Condiciones á que han de sujetarse los opositores, y documentos que han de acompañar.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones dirigirán sus instancias á los Capitanes generales de los Departamentos, á la que acompañarán su fe de bautismo, el título académico oficial de Practicante ó sus análogos de Ministrante ó Cirujano menor, un certificado de estar en posesión de los derechos de ciudadano español, otro de aptitud física, otro que acredite tener á lo menos dos años de práctica en hospitales civiles ó militares, y no ser menores de veinte años de edad ni mayores de treinta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 10 de Abril de 1890 con los números 178.587 de entrada y 45.751 de registro, correspondiente al depósito constituido á nombre de D. Guillermo Gómez Ceballos, para responder del cargo de Administrador subalterno de Torrelavega, conferido á D. Rodolfo Espinosa, consistente en cuatro títulos de Deuda amortizable, impor-

tante 4.000 pesetas nominales, á disposición de la Delegación de Santander, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 6 de Julio de 1895.—El Director general, Olegario Andrade. X—267

Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Marqués de Mágina, y no constando que interesado alguno lo haya reclamado, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión en la expresada dignidad, en el término preciso de seis meses señalados por las citadas disposiciones, previo pago del impuesto especial y demás derechos que á la Hacienda corresponden.

Madrid 5 de Agosto de 1895.—El Director general, Antonio Molleda.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Marqués del Real Tesoro, y no constando que interesado alguno lo haya reclamado, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio correspondiente en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad, en el término preciso de seis meses señalados por las citadas disposiciones, previo pago del impuesto especial y demás derechos que á la Hacienda corresponden.

Madrid 5 de Agosto de 1895.—El Director general, Antonio Molleda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 10 de Agosto de 1895.

| Número de orden | SEXOS  | Años de edad | ESTADO        | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLE ó lugar del fallecimiento.   | OBSERVACIONES | Número de orden | SEXOS  | Años de edad | ESTADO    | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLE ó lugar del fallecimiento.          | OBSERVACIONES |
|-----------------|--------|--------------|---------------|---------------------------------|------------------------------------|---------------|-----------------|--------|--------------|-----------|---------------------------------|---|---------------|
|                 |        |              |               |                                 |                                    |               |                 |        |              |           |                                 |   |               |
| 1               | Varón  | 3 m.         | P.....        | Sarampión.....                  | Divino Pastor, 21.....             | »             | 3               | Hembra | 68           | Viuda...  | Tifoidea.....                   | Jesús del Valle, 17.....                  | »             |
| 2               | Idem   | 1            | P.....        | Idem.....                       | Amparo, 80.....                    | »             | 4               | Idem   | 15           | Soltera.. | Tuberculosis.....               | Fomento, 21.....                          | »             |
| 3               | Idem   | 48           | Casado..      | Tuberculosis.....               | C.ª de El Pardo, 15.....           | »             | 5               | Idem   | 29           | Viuda..   | Cáncer.....                     | Hospital Provincial.....                  | »             |
| 4               | Idem   | 14           | Idem          | Idem.....                       | Castillo, 4.....                   | »             | 6               | Idem   | Feto..       |           |                                 | Tres Peces, 28.....                       | »             |
| 5               | Idem   | 3 m.         | P.....        | Idem.....                       | Ronda de Atocha, 30.....           | »             | 7               | Idem   | Idem..       |           |                                 | Alcalá, 123.....                          | »             |
| 6               | Idem   | 51           | Casado..      | Grippe.....                     | San Bernardo, 51.....              | »             | 8               | Idem   | 2            | P.....    | Bronquitis.....                 | Canillas, 15.....                         | »             |
| 7               | Idem   | Feto..       | No determina. | No determina.....               | Hospital provincial.....           | »             | 9               | Idem   | 3 m.         | P.....    | Idem.....                       | Encamienda, 22.....                       | »             |
| 8               | Idem   | 9            | P.....        | Insuficiencia mi-tral.....      | Cost.ª de los Desamparados, 1..... | »             | 10              | Idem   | 4 m.         | P.....    | Idem.....                       | Cost.ª de los Desamparados, 11.....       | »             |
| 9               | Idem   | 74           | Casado..      | Idem.....                       | Hermosilla, 9.....                 | »             | 11              | Idem   | 1            | P.....    | Edema de la glo-tis.....        | Carretera de Extremadura, 140.....        | »             |
| 10              | Idem   | 1 m.         | P.....        | Bronquitis.....                 | Fuencarral, 27.....                | »             | 12              | Idem   | 51           | Viuda..   | Edema pulmonar..                | Don Ramón de la Cruz, 16.....             | »             |
| 11              | Idem   | 44           | Casado..      | Pleuresía.....                  | Santa Lucía, 10.....               | »             | 13              | Idem   | 45           | Soltera.. | Pleuresía.....                  | Alcalá, 61.....                           | »             |
| 12              | Idem   | 19 d.        | P.....        | Enteritis.....                  | Calatrava, 35.....                 | »             | 14              | Idem   | 27           | Casada..  | Calentura gástrica.             | Madera, 18.....                           | »             |
| 13              | Idem   | 13 d.        | P.....        | Ictericia.....                  | Inclusa.....                       | »             | 15              | Idem   | 6 m.         | P.....    | Indigestión.....                | Travesía del Horno de la Mata, 7 y 9..... | »             |
| 14              | Idem   | 42           | Casado..      | Nefritis.....                   | Serrano, 5.....                    | »             | 16              | Idem   | 1 m.         | P.....    | Enterocolitis.....              | Inclusa.....                              | »             |
| 15              | Idem   | 64           | Viudo...      | Hemorragia cere-bral.....       | Hospital Provincial.....           | »             | 17              | Idem   | 8 m.         | P.....    | Idem.....                       | Galería de Robles; 10.....                | »             |
| 16              | Idem   | 50           | Casado..      | Idem.....                       | Méndez Alvaro, 15.....             | »             | 18              | Idem   | 21           | Soltera.. | Cerebritis.....                 | Vistillas, 7.....                         | »             |
| 17              | Idem   | 69           | Idem          | Derrame seroso...               | Tribulete, 4.....                  | »             | 19              | Idem   | 72           | Idem      | Idem.....                       | Hospital de Jesús Nazareno.....           | »             |
| 18              | Idem   | 67           | Viudo...      | Idem.....                       | Hospital de la Princesa..          | »             | 20              | Idem   | 15           | Idem      | Meningitis.....                 | Maldonadas, 9.....                        | »             |
| 19              | Idem   | 3 m.         | P.....        | Meningitis.....                 | Ave María, 48.....                 | »             | 21              | Idem   | 1 m.         | P.....    | Eclampsia.....                  | Jacometrezo.....                          | »             |
| 20              | Idem   | 1            | P.....        | Idem.....                       | San Bernardo, 16.....              | »             | 22              | Idem   | 5 d.         | P.....    | Atrophia.....                   | Inclusa.....                              | »             |
| 21              | Idem   | 1            | P.....        | Idem.....                       | Esperanza, 12.....                 | »             | 23              | Idem   | 1 m.         | P.....    | Idem.....                       | Imperial, 9.....                          | »             |
| 22              | Idem   | 5 m.         | P.....        | Idem.....                       | Sombretes, 4.....                  | »             | 24              | Idem   | 2 m.         | P.....    | Oste mslace.....                | Bordadores, 3.....                        | »             |
| 23              | Idem   | 4 m.         | P.....        | Raquitismo.....                 | Artistas, 2.....                   | »             | 25              | Idem   | 76           | Viuda..   | Anemia.....                     | Calatrava, 28.....                        | »             |
| 24              | Idem   | 81           | Viudo...      | Senectud.....                   | Hospital Provincial.....           | »             | 26              | Idem   | 2            | P.....    | Estomatitis.....                | Carret.ª de Carabanchel, 3.....           | »             |
| 1               | Hembra | 1            | P.....        | Sarampión.....                  | Fortaleza, 106.....                | »             |                 |        |              |           |                                 |   |               |
| 2               | Idem   | 32           | Casada..      | Tifoidea.....                   | Hospital Provincial.....           | »             |                 |        |              |           |                                 |   |               |

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 10 de Agosto de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

| SEXOS DE LOS INHUMADOS | CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES |           |             |          |           |                 |          |            |            |        |                     |       |               |                      |                          | Muerte violenta | TOTAL general de inhumaciones por causas |             |    |   |                 |               |
|------------------------|---|-----------|-------------|----------|-----------|-----------------|----------|------------|------------|--------|---------------------|-------|---------------|----------------------|--------------------------|-----------------|--|-------------|----|---|-----------------|---------------|
|                        | INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS                         |           |             |          |           |                 |          |            |            |        | OTRAS COMUNES       |       |               |                      |                          |                 |  |             |    |   |                 |               |
|                        | Variola   | Sarampión | Escarlatina | Tifoides | Faludismo | Fiebre tifoidea | Difteria | Coqueluche | Disenteria | Colera | Indiscreta y grippe | Otras | TOTAL parcial | En el cuarto materno | Accidentes de la danción |                 |  | DEL APARATO |    |   | Otras generales | TOTAL parcial |
| Varones                | 1   | 1         | 1           | 1        | 1         | 1               | 1        | 1          | 1          | 1      | 1                   | 3     | 1             | 1                    | 2                        | 2               | 2  | 1           | 7  | 4 | 19              | 24            |
| Mujeres                | 1   | 1         | 2           | 2        | 2         | 2               | 2        | 2          | 2          | 2      | 2                   | 1     | 2             | 2                    | 6                        | 4               | 4  | 4           | 4  | 4 | 22              | 26            |
| TOTALES                | 2   | 2         | 3           | 3        | 3         | 3               | 3        | 3          | 3          | 3      | 3                   | 4     | 3             | 3                    | 8                        | 6               | 6  | 5           | 11 | 8 | 41              | 50            |

Madrid 12 de Agosto de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855 se hace público por medio de este periódico oficial que D. Manuel Zamora y Garzón solicita duplicado de su título de Maestro de primera enseñanza elemental, por habersele extraviado el que se le expidió de igual clase en 28 de Mayo de 1882.

Madrid 6 de Agosto de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

REGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de las cuales se ha tomado razón durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1895.

POR LA SEGUNDA ANUALIDAD

14.689. La Sociedad The Spanish Wine Cork Company Limited, residente en Manchester (Inglaterra), patente de invención por cinco años por un procedimiento para labrar, pintar y prensar las duelas para la fabricación de bocoyes y barriles.

Expedida en 4 de Septiembre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

14.690. La Sociedad The Spanish Wine Cork Company Limited, residente en Manchester (Inglaterra), patente de invención por cinco años por un procedimiento completo para la fabricación mecánica de bocoyes con aros de hierro ó madera para envases de vinos, alcoholes, aceitunas y aceites.

Expedida en 4 de Septiembre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

14.698. Los Sres. Frederick Giles y John Paterson South Yana y Melbourne, patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de las armaduras de los paraguas.

Expedida en 3 de Noviembre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

14.699. Mr. William W. Bishop y Mr. John M. Bishop, patente de invención por veinte años por mejoras en las máquinas de componer con tipos ó caracteres de imprenta y en los tipos.

Expedida en 4 de Septiembre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

14.708. Mr. Leopold Moser, residente en Viena, patente de invención por veinte años por un procedimiento de grabado rápido al agua fuerte, aplicable á la imprenta y litografía.

Expedida en 30 de Septiembre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

14.729. Mr. Adam Ostoya d'Ostaszowski Wzdow Austria, patente de invención por veinte años por un aparato que pueda colocarse en el interior de un globo terrestre y que sirve para representar los cambios de posición de las estrellas entre sí.

Expedida en 30 de Enero de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

14.744. Sres. Amigó y Marsal, patente de invención por veinte años por un aparato manómetro ó indicador de vacío.

Expedida en 4 de Septiembre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

14.775. D. Luis J. Espody, patente de invención por veinte años por un aparato polea extensible.

Expedida en 30 de Septiembre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

14.780. D. Juan Escuder y Fábregas, patente de invención por veinte años por un botón portacorbata.

Expedida en 15 de Octubre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.

14.781. D. Manuel Roig, residente en Barcelona, patente de invención por veinte años por un nuevo producto de tocador, agua y polvos esmalte Nelson.

Expedida en 30 de Septiembre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

14.784. D. Jaime Ferrer y Carbonell, patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial ballenas de caucho.

Expedida en 20 de Octubre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.

14.788. D. Heinrich Mentzel, patente de invención por veinte años por corchetes con muelle para retener y dejar libre la corcheta.

Expedida en 15 de Septiembre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.

14.795. D. Antonio Bunerlla y Sansi y D. Eusebio Busquet y Macaya, de Bilbao, patente de invención por veinte años por un nuevo aparato impulsor para la navegación.

Expedida en 15 de Octubre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.

14.799. D. Pedro Lloréns y Mestres, patente de invención por veinte años por un trompo con movimiento de rotación y traslación para espectáculos.

Expedida en 15 de Octubre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.

14.807. Mr. Samuel Edward Maxevale, residente en Aspinwall (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en los moldes de concha para fundir los dientes de las ruedas de engrane.

Expedida en 18 de Septiembre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

14.808. Mr. Giambattista Denegu, residente en San Pietro di Roverato (Italia), patente de invención por veinte años por una cuna automática.

Expedida en 18 de Septiembre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

14.817. Mr. Ostberg Nils Petter, de Sund (Suecia), patente de invención por veinte años por una máquina para aplanar y pulir las piedras.

Expedida en 15 de Octubre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.

14.822. D. Carlos Wilhelm Adolf Hestel, de Berlín, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en las pilas hidroeléctricas.

Expedida en 3 de Octubre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.

14.826. D. Carlos García Vélez, de Madrid, patente de invención por cinco años por un instrumento para preparar los dientes y muelas que se han de orificar ó empastar.

Expedida en 30 de Enero de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Febrero de 1895.

14.827. D. Francisco María Cheral, residente en Ais-les-Bains (Francia), patente de invención por veinte años por un armario de viaje con transformaciones.

Expedida en 30 de Septiembre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

14.828. D. Francisco García y Muñoz, de Viñuela, patente de invención por veinte años por la manera de evitar los choques de trenes por medio del colisiofugo, combinación de aparatos eléctricos que establece entre los trenes mimospuestos en movimiento constante comunicación telefónica mientras haya peligro de choque.

Expedida en 20 de Enero de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Febrero de 1895.

14.836. Mr. Robert Bouquet, residente en Sugier (Suiza), patente de invención por veinte años por un aparato para numerar y marcar los carneros y otros animales, denominado marca Bouquet.

Expedida en 18 de Septiembre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

14.839. Mr. Matthew Casey, residente en Senithfield (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por un azadón mecánico perfeccionado para escardar ó rastrillar la tierra.

Expedida en 18 de Septiembre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

14.844. Mr. Charles Joseph Clement, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de publicidad mediante envío colectivo de prospecto.

Expedida en 15 de Octubre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.

14.847. D. Federico Cantó y Alcaraz y D. Juan Francisco Dalmau, patente de invención por veinte años por un procedimiento para vender artículos de comercio en cajas ó paquetes con sorpresa.

Expedida en 15 de Octubre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.

14.849. D. Eduardo López y López, D. Heriberto de Sierra y González y D. Francisco Garsi y Osorio, patente de invención por veinte años por nuevos despertadores constantes é indicadores ferroviarios eléctricos y accesorios.

Expedida en 3 de Noviembre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Febrero de 1895.

14.861. D. Raimundo Guilhem, de Tolosa (Francia), patente de invención por veinte años por un aparato para agarravillar forrajes, henos y pajas.

Expedida en 15 de Octubre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.

14.866. Mrs. Jean Aastal y C. y Lamer, patente de invención por veinte años por un contratador.

Expedida en 27 de Octubre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.

14.857. D. Manuel Fribourg, patente de invención por veinte años por un procedimiento de reparación de los metales y sus minas.

Expedida en 6 de Octubre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.

14.859. Sr. Stefan von Roassay, residente en Fiume (Austria), patente de invención por veinte años por un mecanismo para facilitar el movimiento rotatorio de los carrajes en las calles.

Expedida en 30 de Septiembre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

14.865. D. Edmond Boyer, de Boulogne sur Seine (Francia), patente de invención por veinte años por un sistema de bicicleta triangulada.

Expedida en 15 de Octubre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.

14.870. D. Juan Teixidó, patente de invención por cinco años por el procedimiento fabricación de clichés de celuloide para impresiones.

Expedida en 30 de Septiembre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

14.873. Mr. Stephen Wams Van Syckel, residente en Newark, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los aparatos para la fabricación del gas para el alumbrado y calefacción.

Expedida en 21 de Septiembre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

14.876. Sr. Oswald Sehanberg, residente en Düsseldorf (Alemania), patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar espino artificial con alambre redondo.

Expedida en 30 de Septiembre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

14.878. D. Ignacio Martig, residente en Munich (Alemania), patente de invención por veinte años por un aparato propio para encender simultáneamente todas las luces de gas de las lámparas de un tren en los ferrocarriles por medio de una sola tracción efectuada sobre una cadena.

Expedida en 18 de Septiembre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

14.892. D. Jaime Guizaud, residente en París, patente de invención por veinte años por la aplicación á las velocípedos de una hélice corta y quita viento para polvo y fuerza motriz por el vacío.

Expedida en 30 de Septiembre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

14.895. D. Luciano Francisco Javier Glezaso, residente en Nevera (Francia) patente de invención por veinte años por un aparato para esterilizar, es decir, para destruir los microorganismos por medio de la presión mecánica, cuyo aparato se puede adaptar á cualesquiera bomba, cañería ó tubería distribuidora de los líquidos.

Expedida en 30 de Septiembre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

14.905. D. Carl Laurick, patente de invención por veinte años por una escobilla para limpiar fusiles.

Expedida en 20 de Octubre de 1893. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.

14.908. D. José González, de Cádiz, patente de invención por veinte años por un nuevo precinto para toda clase de cajas de madera.

Expedida en 9 de Octubre de 1893.



Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.  
 14.909. I. Eugenio Buisson, patente de invención por veinte años por un aparato molde para hacer cigarrillos de papel.  
 Expedida en 15 de Octubre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.  
 14.915. Sres. Nathan Smith y D. John Haydock, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las ruedas de los carruajes y otros vehículos.  
 Expedida en 20 de Octubre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.  
 14.917. Mr. Louis Augustin Terrón, patente de invención por veinte años por una bomba de pedales, aspirante é im-  
 pelente.  
 Expedida en 11 de Noviembre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Febrero de 1895.  
 14.918. Mr. E. Carignac, patente de invención por veinte años por un bozal y por su modo de fabricación.  
 Expedida en 11 de Noviembre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Febrero de 1895.  
 14.919. D. E. P. Jakson, patente de invención por veinte años por acumuladores eléctricos.  
 Expedido en 20 de Enero de 1894.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Febrero de 1895.  
 14.931. El Sr. D. E. A. Schmitt y los Sres. Gebrueder Elbinghaus, de Frankfurt el primero y de Wangen los segundos, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de papel impermeable.  
 Expedida en 15 de Octubre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.  
 14.938. Mr. August Armand Truquier, patente de invención por veinte años por un procedimiento para transformar las armas con bloque al objeto de aumentar la rapidez del tiro.  
 Expedida en 11 de Noviembre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Febrero de 1895.  
 14.939. D. Victor Simonet, de Viena (Austria), patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial, consistente en unas cerillas no venenosas.  
 Expedida en 15 de Octubre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.  
 14.940. Los Sres. D. Benjamín Dunkerley y D. José Davenpost Kain, de Stockport (Inglaterra), patente de invención por veinte años por una maquina para alquilar y arreglar las piezas.  
 Expedida en 15 de Octubre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.  
 14.942. William Adams (Junior), patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la fabricación de altos explosivos.  
 Expedida en 15 de Octubre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.  
 14.946. D. Pedro Rius y Matas, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para la utilización industrial de la retama, cualquiera que sea la especie á que pertenezca.  
 Expedida en 30 de Septiembre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.  
 14.963. D. José Juliá, patente de invención por veinte años por el producto industrial broches de corsés con balanzas de hierro vestidas de papel ó pasta de papel.  
 Expedida en 20 de Octubre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 31 de Enero de 1895.  
 14.967. Mr. Jean Nicolás Thouvenel Michelin, patente de invención por cinco años por un nuevo sistema de muelles aplicados á las piezas que se cierran, de cuchillería y de cirugía, tales como tijeras, cuchillos, etc.  
 Expedida en 13 de Noviembre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Febrero de 1895.  
 14.969. Mr. Arthur S. Alwater, patente de invención por veinte años por mejoras en lámparas de arco.  
 Expedida en 11 de Noviembre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Febrero de 1895.  
 14.971. D. Carlos García Vélez, patente de invención por cinco años por mejoras en las sillas destinadas al uso de los dentistas.  
 Expedida en 30 de Enero de 1894.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Febrero de 1895.  
 14.972. Mr. Max Albers, patente de invención por veinte años por un dispositivo de seguridad para tuercas de unión.  
 Expedida en 13 de Noviembre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Febrero de 1895.  
 14.980. D. Juan Villarasa y Fournier y D. Manuel López de Roda y Sánchez, patente de invención por veinte años por un aparato inodoro de cierre hidráulico para las bocas de alcantarillas.  
 Expedida en 18 de Noviembre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Febrero de 1895.  
 14.982. Sr. Soderstrom Carlos Roberto, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los tintos.  
 Expedida en 4 de Noviembre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Febrero de 1895.  
 14.984. D. José Sala Bella, patente de invención por cinco años por un procedimiento para el envase del carbón vegetal y demás combustibles destinados á los usos domésticos.  
 Expedida en 13 de Noviembre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Febrero de 1895.  
 14.986. D. Jean Frantzén, Inden (Grünthal), patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para fabricar papel tabaco de color pardo para cigarrillos.  
 Expedida en 27 de Noviembre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Febrero de 1895.  
 14.990. Mr. Lucien Laporte, patente de invención por veinte años por una horma articulada para fabricación de toda clase de calzados para hombres, mujeres y niños.  
 Expedida en 29 de Noviembre de 1893.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Febrero de 1895.  
 14.994. Mr. Hermann Spriegel, de Koenigsberg (Alemania), patente de invención por veinte años por un procedimiento para el cierre de botellas y otros envases por medio de cápsulas.  
 Expedida en 20 de Noviembre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.  
 14.997. Mr. Carl Adam Victor Lundholm, patente de invención por veinte años por mejoras en la disposición de las cajas de distribución en las máquinas de vapor.  
 Expedida en 20 de Noviembre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 14 de Febrero de 1895.  
 14.998. El Sr. J. Trabert, domiciliado en Leipzig (Alemania), patente de invención por veinte años por mejoras en abanicos de todas clases.  
 Expedida en 15 de Noviembre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.  
 14.999. Sr. J. Trabert, de Leipzig (Alemania), patente de invención por veinte años por un procedimiento para aplicar abanicos á los puños de bastones, sombrillas, látigos, etc.  
 Expedida en 15 de Noviembre de 1893.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 8 de Marzo de 1895.

(Se continuará.)

Instituto Agrícola de Alfonso XII.

GRANJA CENTRAL

Se vende por administración en este Establecimiento una parte del vino procedente de la vendimia de los años últimos, cuyos precios y demás condiciones estarán expuestos al público en sus oficinas.  
 El mínimo que se expende es de 16 litros. A los compradores que lo deseen y faciliten envase se les entregará embottellado mediante el pago del coste de esta manipulación. Horas de despacho, de ocho á doce de la mañana los días no feriados.  
 La Florida (Madrid), 7 de Agosto de 1895.—El Director, Diego Pequeño. X—266

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

D. Hipólito de Oya, Delegado de Hacienda de la provincia de Granada.  
 Hago saber que instruyendo expediente administrativo de reintegro del alcance que ha contraído D. Miguel Peñalver, Agente ejecutivo que fué de la zona de Baza, se cita y emplaza por medio del presente á los Sres. D. Francisco J. Manrique, Interventor de Hacienda que fué en esta provincia; Don Emiliano Cid Grande y D. Rafael Llanos, Jefes de Negociado de tercera clase encargados de la Sección de Recaudación de la suprimida Administración de Contribuciones, para que recojan en esta Delegación los pliegos de cargos que se les tiene formulados dentro del plazo de diez días, siguientes al en que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID, y que deberán contestar en igual forma; en la inteligencia que de no efectuarlo se darán por contestados declarándolos en rebeldía.  
 Granada 2 de Agosto de 1895.—Hipólito de Oya. 1568—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ex Agente ejecutivo de la única zona de Castellote, D. Andrés Mompert y Royo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en esta Delegación á enterarse de los nuevos pliegos de cargos que le resultan en el expediente de reintegro instruido contra el mismo por consecuencia de alcance que ha contraído, y exponer en su defensa cuanto á su derecho conviniera; advirtiéndole que si deja transcurrir dicho plazo sin verificarlo se tendrán por contestados y se le declarará en rebeldía, á tenor de lo dispuesto en el art. 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.  
 Teruel 31 de Julio de 1895.—José María de Torres Pérez. 1555—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Huelva.

Ignorándose el paradero de D. Rafael Alcaide Pérez y Don Diego Carrero Calahorra, deudor al Estado el primero de 2 pesetas 48 céntimos por abono indebido que se le hiciera por el Tesoro público en esta provincia en 24 de Noviembre de 1876, mandamiento de pago núm. 15 de la Deuda, factura número 4.648 de títulos y residuos del Empréstito de 175 millones de pesetas, y el segundo de 6 pesetas por igual concepto en 5 de Septiembre de 1877, mandamiento de pago número 18, factura núm. 4.442; en cumplimiento de lo prevenido por la Contaduría general de la Deuda pública en 26 del actual, para llevar á efecto lo ordenado por el Tribunal de Cuentas del Reino en 28 de Junio anterior, con motivo de pliego de reparos ofrecidos en el examen de la cuenta de efectos de la Deuda pública de Octubre de 1879; se cita, llama y emplaza á dichos interesados deudores para que en el término de diez días se presenten en esta Intervención de Hacienda para hacer efectivos sus débitos; en la inteligencia de que si transcurrido el referido plazo, que deberá contarse desde el siguiente día á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.  
 Huelva 31 de Julio de 1895.—El Interventor, Antonio Alvarez. 1570—M

Administración de Hacienda de la provincia de la Coruña.

Visto el expediente de defraudación de la contribución industrial instruido contra D. Andrés Macsira Durán, vecino que fué del Ayuntamiento de Arteijo, por el Inspector Don José María Palou, por ejercer la industria de restaurant, la Junta administrativa celebrada en 7 de Junio último, después de oír al denunciante y denunciado, he dictado el fallo cuya parte dispositiva es como sigue:  
 «Considerando que está probado que ejerce por lo menos, dada la localidad, la industria de venta de vinos y aguardientes que venía ejerciendo, se acuerda que vuelva á tribu-

tar por este concepto y se le aplique la responsabilidad reglamentaria.»

En vista de lo cual, esta Administración practicó la siguiente

| LIQUIDACIÓN  | 1893-94 | 1894-95 | TOTAL  |
|--|---------|---------|--------|
| Cuota que debe de satisfacer desde 1.º de Octubre..... | 39      | 52      | 91     |
| 16 por 100 recargos municipales....                    | 6'24    | 8'32    | 14'56  |
| Suma.....  | 45'24   | 60'32   | 105'56 |
| 6 por 100 de cobranza.....                             | 2'71    | 3'62    | 6'33   |
| Total de cuotas.....                                   | 47'95   | 63'94   | 111'89 |
| Multa ó recargo.....                                   |         |         | 52     |
| Total de responsabilidades.....                        |         |         | 163'89 |

Y como quiera que se ignora el paradero de dicho Sr. Macsira Durán, se le notifica el referido fallo con arreglo al vigente reglamento de procedimientos económico administrativo por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para su conocimiento y efectos; advirtiéndole que si no se halla conforme con la mencionada resolución puede alzarse para ante la Dirección general de Contribuciones directas por conducto del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia dentro de los quince días siguientes al de esta notificación, previo pago de las responsabilidades impuestas y copia del recurso de alzada.

La Coruña 30 de Julio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Alfredo Marquerie. 1528—M

Visto el expediente de defraudación de la contribución industrial instruido contra D. Gregorio Ferrer, vecino que fué de Ferrol, por el Inspector D. Francisco de Cevallos, por ejercer la industria de tienda de paraguas y sombrillas sin estar matriculado, la Junta administrativa celebrada en 25 de Junio último, después de oír al denunciante, y en vista del resultado del expediente, ha dictado el fallo, cuya parte dispositiva es como sigue:  
 «Considerando que está probado el ejercicio de la industria, se acuerda imponerle la responsabilidad propuesta desde la fecha en que consta la ejerce.»

En vista de lo cual, esta Administración practicó la siguiente

| LIQUIDACIÓN   | 1894-95 | Pesetas. |
|---|---------|----------|
| Cuota que debe de satisfacer desde 1.º de Julio.... |         | 231      |
| 16 por 100 recargo municipal.....                   |         | 36'96    |
| Suma.....   |         | 267'96   |
| 6 por 100 de cobranza.....                          |         | 16'08    |
| Total cuotas.....                                   |         | 284'04   |
| Multa ó recargo.....                                |         | 231      |
| Total de responsabilidades.....                     |         | 515'04   |

Y como quiera que se ignore el paradero de dicho Sr. Ferrer, se le notifica el referido fallo con arreglo al vigente reglamento de procedimientos económico administrativo, por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para su conocimiento y efectos; advirtiéndole que si no se halla conforme con la mencionada resolución puede alzarse para ante la Dirección general de Contribuciones directas por conducto del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia dentro de los quince días siguientes al de esta notificación.

La Coruña 31 de Julio de 1895.—El Administrador, Alfredo Marquerie. 1564—M

Capitanía general de Marina del Departamento de Ferrol.

D. Leopoldo Boado y Montes, Capitán de navío de la Armada, y Jefe interino del Estado mayor de la Capitanía general de este Departamento.

Hago saber que debiendo verificarse en este Departamento en 9 de Septiembre próximo exámenes de oposición para proveer 10 plazas de terceros maquinistas de la Armada, los aprendices de maquinistas y maquinistas navales que reúnan las condiciones reglamentarias y deseen tomar parte en dichas oposiciones, pueden solicitarlo desde luego del Excmo. Sr. Capitán general antes del 25 del corriente, siendo requisito indispensable que los solicitantes acrediten que han cursado las asignaturas de Gramática, Geografía ó Historia de España.

Ferrol 8 de Agosto de 1895.—Leopoldo Boado. 1528—M

D. Leopoldo Boado y Montes, Capitán de navío de la Armada y Jefe interino del E. M. de la Capitanía general de este Departamento.

Hago saber que debiendo procederse en este Departamento á contratar 16 primeros Maquinistas del comercio con plaza y sueldo de primeros Maquinistas de la Armada por el término de dos años, los primeros Maquinistas navales procedentes del nuevo plan de estudios que deseen contratarse y acrediten haber manejado durante un año por lo menos máquinas de triple expansión, pueden dirigir desde luego sus solicitudes al Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento, siempre que se conformen con justificar ante una Junta nombrada al efecto suficientes conocimientos prácticos en el manejo de las máquinas más usuales de que están dotados los buques de la Armada.

Ferrol 3 de Agosto de 1895.—Leopoldo Boado. 1581—M

Oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales de Puerto de Santa María.

Por virtud del presente se cita á Doña Gertrudis Gutiérrez Selma, vecina que ha sido de esta ciudad, para que en el término de ocho días comparezca en esta oficina á satisfacer 39 pesetas

tas 18 céntimos que le han sido liquidadas al tipo de uno por 100, con arreglo al núm. 155 de la tarifa, por el concepto de herencia obtenida de su señor padre D. José Gutiérrez Barrerucha, son más una peseta 9 céntimos por premio de liquidación y notas, y 75 céntimos de un pliego de papel sellado.

Al propio tiempo se le requiere para que en el expresado término presente relación jurada y valorada respecto de un crédito que su finado padre tenía contra D. Sebastián García de la Torre y de una acción de la plaza de Toros de esta ciudad, que se comprenden en los supuestos 5.º y 7.º de la partición de bienes de dicho causante, sin determinar el importe de aquéllas, y cuyos datos se hacen necesarios para la liquidación definitiva que ha de girarse.

Puerto de Santa María 31 de Julio de 1895.—El Liquidador sustituto, Enrique Muñoz Lassaletta. 1582—M

**Universidad literaria de Salamanca.**

**JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS**

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Derecho, una para la de Ciencias, sección de Físico químicas, y cualesquiera otras que resultaren vacantes al finalizar el presente curso, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los Boletines oficiales de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 16 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son las que se detallan en los artículos del reglamento de la Institución, que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensos* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres: El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección.

Y el tercero en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ó objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de 2 pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el artículo 7.º

2.º El de que se les coste por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de sobresaliente, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con 4 pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les coste por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de sobresaliente en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado.

Y 5.º El de ser subvencionados con la suma de 4.000 pe-

setas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no bajará de un año cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país adonde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerse.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases, y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 28 de Julio de 1895.—El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Salvador Cuesta. 1558—M

**Universidad literaria de Zaragoza.**

En la Facultad de Medicina de esta Universidad se halla vacante la plaza de Profesor clínico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposición es necesario acreditar:

1.º Ser español.

2.º Haber cumplido veinte años de edad.

3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados; el opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza deberá presentar el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, y consistirán:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora á 10 preguntas sacadas á la suerte de entre un número de 20 por cada opositor, referentes cinco á Clínica médica y las otras cinco á Clínica quirúrgica.

2.º En un caso práctico; para este ejercicio el Tribunal escogerá seis enfermos de las Clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirugía. El opositor se sentará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, incomunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos; podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora y hará seguidamente y sin pasar de una hora la exposición del caso.

3.º En ejecutar una operación en un cadáver; al efecto se sorteará en público entre un número de 10 operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incomunicación y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operación, explicando previamente la región y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que pueden emplearse, con las ventajas é inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro, será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Por tanto, los que reúnan las circunstancias expresadas y deseen aspirar á dicha plaza de Profesor Clínico, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 31 de Julio de 1895.—El Vicerrector, Roberto Casajús. 1561—M

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

- Zaragoza.—Murcia, café Sol.
- Cartagena.—Jimeno, sin señas.
- Sevilla.—Manuel Crespo, Marqués Santana, 23, tercero, desconocido.
- Zamora.—Miguel Torres, carretera Carabanchel.
- Sagunto.—Ismael Rivas, Mayer, 86 duplicado.
- Liérganes.—Vicente Galin, paseo Garay, 38.
- Sevilla.—Luis Romea, San Bernardo.
- Bordeaux.—Madame Manuela Velasco, rue de León, número 25, Madrid.
- Coruña.—Cesárea Artela, sin señas.
- Navalmoral.—Ambrosio González, cazadores Arlabán, segundo escuadrón.

**NOROESTE**

Oviedo. E.—Alfredo Rodríguez, Ancha, 113.

**NORTE**

Cádiz.—Dacarrete, plaza Orden, 2.  
Caldas Tuy.—Jerónimo Jiménez, Ruiz, 15 (ausente).

**ESTE**

- San Sebastián.—Francisco Goicoechea, calle de Claudio Coello, 23.
- Málaga.—José Ferrer Rodríguez, San Pedro, 5, principal.
- Madrid 12 de Agosto de 1895.—El Jefe del Clero, Francisco Casas.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

**PRESIDENCIA**

**Empréstito de 1861.**

Los portadores de las carpetas señaladas con los números 17 al 19, del cupón núm. 1, podrán presentarse á hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día 14 del corriente, de nueve á once de la mañana.

**Sisas.**

Los ídem de las id. nacionales números 17 al 77 podrán verificarlo en dicho día y horas en la citada dependencia, así como los de las municipales números 18 al 28.

**Empréstito de 1863.**

Los ídem de las señaladas con los números 3 691 al 4.323 del cupón 26 podrá hacer efectivo su importe en la citada oficina el día 16 del actual, de nueve á once de la mañana.

Madrid 12 de Agosto de 1895.—El Alcalde Presidente, el C. de Peñalver.

**Alcaldía constitucional de Huéscar.**

En expediente instruido por la Alcaldía de esta ciudad por las faltas cometidas en el desempeño de su cargo al Médico titular D. José Esteban García, el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 12 de Marzo próximo pasado, se ha servido confirmar el informe emitido por la Comisión provincial, en sesión de 23 de Febrero del corriente año, cuya parte dispositiva es como sigue:

«...La Comisión acuerda evacuar el informe pedido, con devolución de los documentos presentados, en sentido de que proceda declarar nulo el acuerdo del Ayuntamiento de la ciudad de Huéscar separando de su cargo al titular D. José Esteban García, y confirmar el de 20 de Agosto de 1894, por el que la citada Corporación municipal le admitió la renuncia del cargo que como Médico venía desempeñando»

Y para la notificación del interesado, de conformidad con lo que determina el art. 27 del reglamento de 22 de Abril de 1890, se expide la presente cédula de orden del Sr. Alcalde, á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID.

Huéscar á 20 de Marzo de 1895.—El Secretario, Antonio Casañé. 1551—M

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**ALBACETE**

D. Quirico Barrio Sáiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Antonio Muñoz Sánchez, de cuarenta y ocho años de edad, estatura regular, barba entrecana, Oficial que fué de la Sección de Contribuciones de la sucursal del Banco de esta provincia, y á D. Domingo Lagón y Celi, Agente recaudador que fué de la agrupación de esta capital y de la zona Chinchilla, cuyas circunstancias no constan, de quienes se ignora su paradero, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, al objeto de recibirles indagatoria en el sumario que se les sigue en este Juzgado sobre malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, declarándose rebeldes.

Y habiéndose decretado la prisión de dichos procesados, ruego á todas las Autoridades, de cualquier clase y categoría, procedan á la busca y captura de los mismos, conduciéndolos caso de ser habidos y con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido á mi disposición, ó en otro caso á comunicar á este Juzgado las noticias que se tengan ó se adquieran de su paradero; pues con ello prestarán un señalado servicio á la administración de justicia.

Dada en Albacete á 27 de Julio de 1895.—Quirico Barrio.—Por mandado de S. S., Benigno Sánchez. J—4403

D. Quirico Barrio Sáiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Antonio Muñoz Sánchez, de cuarenta y cinco años de edad, estatura regular, barba entrecana, Oficial que fué de la Sección de Contribuciones de la sucursal del Banco de esta provincia, y D. Domingo Lagón y Celi, Agente Recaudador que fué de la agrupación de esta capital y de la zona de Chinchilla, cuyas circunstancias no constan, de quienes se ignora su paradero, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, al objeto de recibirles indagatoria en el sumario que se les sigue en este Juzgado sobre falsedad y alteración de cuota de contribución; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho declarándose rebeldes.

Y habiéndose decretado la prisión de dichos procesados, ruego á todas las Autoridades, de cualquier clase y categoría, procedan á la busca y captura de los mismos, conduciéndolos caso de ser habidos, con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido á mi disposición, ó comunicar las noticias que tengan ó adquieran de su paradero; pues con ello prestarán un señalado servicio á la administración de justicia.

Dada en Albacete á 27 de Julio de 1895.—Quirico Barrio Sáiz.—Por mandado de S. S., Benigno Sánchez. J—4404

D. Quirico Barrio Sáiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Guirao García, natural de Cuevas, vecino de Vera, provincia de Almería, soltero, carpintero, de veinticinco años, únicos antecedentes que del mismo constan, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la publica-



ción de la presente en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Almería, al objeto de recibirle indagatoria en el sumario que se le sigue sobre esta por haber viajado sin billete en el tren mixto ascendente de la mañana del 4 de Mayo último desde Alcantarilla hasta Villarrubledo; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, declarándole rebelde.

En su virtud ruego á todas las Autoridades, de cualquier clase y categoría, procedan á la busca y captura del aludido sujeto, poniéndolo en su caso en las cárceles de esta ciudad ó participando las noticias que se tengan ó se adquirieran de su paradero.

Dada en Albacete á 27 de Julio de 1895.—Quirico Barrio.—  
Por mandado de S. S., Benigno Sánchez. J—4380

## ALBARRACÍN

En la causa que contra José Leonarte Jiménez y otro se sigue en este Juzgado por delito de hurto, tiene acordado el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, que dicho procesado comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para hacerle saber la terminación del sumario, citarlo y emplazarle; apercibido que de no verificarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente en Albarracín á 27 de Julio de 1895.—El Escribano, Juan José Sebastián. J—4381

## ALCALÁ DE HENARES

Por la presente se cita y llama á Ramón Vega Clemente, de veintidós años de edad, natural de Leganés, vecino de Madrid, de oficio cajista, y residente que ha sido en esta ciudad, y á Dionisio Bravo Amores, de cuarenta y tres años de edad, viudo, natural de Cogolludo, y vecino de Madrid, jornalero y residente que ha sido en esta ciudad, y cuyo paradero y domicilio actual se ignoran, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial acordada en el sumario que se instruye en el mismo por robo de gallinas.

Alcalá de Henares 27 de Julio de 1895.—V.º B.º.—Espuñes.—Licenciado Pedro Tarazona. J—4421

## ALHAMA DE GRANADA

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Caballero de la Orden civil de Beneficencia, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa la busca de un mulo, de las señas que al final se expresarán, el cual fué hurtado en la noche del 15 de Junio último, del corral del cortijo de José Cervera Romero, sito en los Cortijos de las Chozas, término de Chimeneas.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial de la Nación, procedan á practicar diligencias para el rescate de dicha caballería, la que siendo habida remitirán á este Juzgado con las seguridades convenientes, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan en el acto su legal adquisición.

Dado en Alhama (Granada) á 23 de Julio de 1895.—Enrique Gómez de la Tía.—Por mandado de S. S., Licenciado, Francisco Caivo.

## Señas de la caballería.

Un mulo tordo oscuro, rayano á la marca, de cinco años de edad, marcado en el anca izquierda con un hierro de la figura de una X ó de una R, con un lunar blanco del tamaño de un duro en el quijote derecho, ó sea próximo al nacimiento de la cola, algo chato. J—4336

## ALICANTE

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación de Don Salvador Pérez se instruye causa por el delito de hurto contra Josefa López Sancho, de unos veintiséis años, que se hallaba sirviendo en esta capital, casa de D. Enrique Cremades, natural y vecino de Játiva, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Valencia y Alicante y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 22 de Julio de 1895.—Angel Terradillos y Brea.—Por su mandado, por Salvador Pérez, Eusebio Pinedo. J—4383

## ARCHIDONA

D. Enrique Miranda Godoy, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente excito el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial á fin de que se sirvan proceder á la busca de la caballería, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de Antonio Pozo Aragón, vecino de Riogordo, y que le fué sustraída la noche del 13 del actual de un rastrojo de la finca de la propiedad del mismo, situada en el expresado término de Riogordo, y caso de ser habida se remita á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si en el acto no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado por providencia del día de hoy en causa que en este Juzgado se instruye por el indicado hecho.

Dada en Archidona á 18 de Julio de 1895.—Enrique Miranda Godoy.—Por su mandado, Licenciado José Peña González.

## Señas de la caballería.

Una mula de doce años de edad, negra, chata, mediana, con un esparaván en la pata derecha y sin hierro. J—4360

## ARENYS DE MAR

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción del partido de Arenys de Mar.

Hago notorio que en la noche del 16 al 17 de los corrientes fueron robados de la casa de D. Rafael Casademunt Velldejuli, residente en esta villa, los objetos siguientes:

Un cucharón de plata para sopa, con mango labrado y con las iniciales C. C.

Diez y nueve cucharitas de plata para café, 12 marcadas con C. C. y siete sin marca.

Tres cubiertos de plata, dos de ellos marcados con J. C. y el otro con las iniciales A. C. C.

Unas tenacillas de plata con las iniciales C. C.

Unas tenacillas de metal blanco para hielo.

Un mantel de hilo para mesa de 12 cubiertos, marcado con las iniciales R. C.

Cincuenta cigarros habanos llamados brevas.

Cincuenta cigarros habanos llamados entreactos.

Dos libras de chocolate.

Dos llaves.

Una moneda de 2 pesetas, tres de una y 50 céntimos en calderilla.

Y para que por los individuos que componen la policía judicial se proceda por todos los medios posibles á la busca y ocupación de los referidos efectos, deteniendo á las personas en cuyo poder se hallaren y poniéndolas á disposición de este Juzgado, si no explican satisfactoriamente su adquisición, se hace público por medio del presente edicto.

Arenys de Mar 18 de Julio de 1895.—Juan Antonio Betes.—Por su mandado, Francisco María de Rovira. J—4405

## AVILA

D. Carlos Grande y Cortés, Juez de instrucción de la ciudad de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empleza al procesado Casimiro González Calvo, de treinta años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Navalosa, cuyas demás circunstancias de filiación y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo por disparo de arma de fuego y recibirle indagatoria.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Avila á 29 de Julio de 1895.—Carlos Grande.—  
Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez. J—4406

## BAENA

D. Angel Cabezas y Bujalance, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de las dos caballerías, cuyas señas se estampan á continuación, que en la madrugada del día 25 del actual fueron hurtadas á Manuel González Guzmán, del sitio nombrado Cerrillo Diago, término de Luque, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Baena á 25 de Julio de 1895.—Angel Cabezas.—  
El actuario, José Delgado.

## Señas de las caballerías.

Una mula roja, menos de la marca, de cuatro años, herrada del anca derecha y un bulto en las quijadas por dentro.  
Una burra rucia clara, cerrada y preñada. J—4384

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Francisco de Arce, Juez municipal del distrito de la Lonja, en funciones de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empleza á Catalina Angués y Renau, de veinticinco años de edad, soltera, costurera, natural de Cartagena, hija de Antonio y María, de estatura regular, tez blanca, ojos azules, con una nube en el izquierdo, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales á fin de oír cierta notificación que se le hará en la causa que sobre hurto me hallo instruyendo contra la misma; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás personas que forman la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de la expresada Catalina Angués y Renau á dichas cárceles nacionales, dejándola á mi disposición.

Dada en Barcelona á 23 de Julio de 1895.—Francisco de Arce.—Por disposición de S. S., Ignacio Torres. J—4361

## BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y empleza á Domingo González Guerrero y Enrique Fernández Baralla, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de prestar declaración en méritos de las diligencias que me hallo instruyendo sobre denuncia falsa; bajo apercibimiento si no comparecen de pararse el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Barcelona á 22 de Julio de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., José de Esteve. J—4422

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga y Sáenz de Ruisión, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y empleza á los consortes Vicente Nadal Terrasa y María Augusto Jovellar, que habitaban en San Martín de Provensals, calle de Aurias March,

número 14, piso cuarto, puerta segunda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezcan ante este Juzgado á fin de notificarnos el auto de procesamiento dictado en el sumario que me hallo instruyendo contra los mismos sobre injurias verbales á los consortes José Torres y Concepción Ferraz; bajo apercibimiento de pararse el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparecen.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y presentación ante el presente Juzgado de los referidos Vicente Nadal y María Augusto.

Dada en Barcelona á 23 de Julio de 1895.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José Romero. J—4423

## BERJA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de las personas en cuyo poder se encuentren los efectos timbrados que á continuación se expresan, si no justifican su legítima procedencia; los cuales fueron robados, así como 9.691 pesetas 84 céntimos en efectivo, la noche del 18 del actual en la casa de D. Gracián Ibarra Boun, sito en la calle de la Palma, de esta población, número 14, en donde tiene establecido su hijo D. Gracián Ibarra García la oficina de Administración subalterna de tabacos; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á las referidas personas para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á ser oídas en la causa que se instruye con motivo del mencionado robo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Berja á 21 de Julio de 1895.—Francisco Delgado.—Por su mandado, Miguel Oliveros.

## Clase, valor y números de los efectos sustraídos.

## CORREOS

Seiscientos cincuenta de un céntimo, números 3.199.163, 3.407.582 al 93.

Cuatrocientos de 2 céntimos, números 37.568 y 69.

Mil de 5 céntimos, números 238.498 al 502.

Quince mil cuatrocientos de 15 céntimos, números 2.516.853 á 929.

Trescientos cuarenta de 20 céntimos, números 18.619, 18.632 al 34.

Cuatrocientos sesenta de 25 céntimos, números 180.052 al 54.

Doscientos de 30 céntimos, números 54.126.

Doscientos de 40 céntimos, números 35.261 y 62.

Cuatrocientos ochenta de 50 céntimos, números 51.580, 51.595 al 97.

Doscientos setenta de 75 céntimos, números 25.996, 31.021.

Mil cuatrocientos de una peseta, números 98.001 al 7.

## MÓVILES

Cuatro de 5 pesetas, núm. 4.

Tres de 4 pesetas, núm. 4.

Cuatro de 3 pesetas, núm. 4.

Diez de 2 pesetas, núm. 5.287.

Sesenta y siete de una peseta, números 169.084 al 150.

Cuarenta y siete de 75 céntimos, números 221.329 al 75.

## ESPECIALES MÓVILES

Trescientos cincuenta de 10 céntimos, números 49.540, 53.579. J—4407

## BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo Ollé y Garrós, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Domingo y de Juana, de estado soltero, natural de Villeneuve de Riviere (Francia), de profesión vendedor de relojes, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de emplazarle en causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado sobre estafa, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta villa por medio de Procurador y Abogado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Domingo Ollé y Garrós, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 29 de Julio de 1895.—Miguel Bobadilla.—  
Ante mí, Julio Enciso. J—4424

## BRIHUEGA

D. Luis de Adriaensens y Bartina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Rufo Pérez, natural de Madrid, vecindado últimamente en Jadraque, de treinta y siete años, casado con Clementina Carrasco, viajante de sellos de caucho y relojero, cuyo actual paradero se ignora, presumiendo se encuentre en Madrid, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, con bigote color castaño; viste sombrero redondo color café, cazadora y chaleco de paño del mismo color, pantalón de paño negro, procesado por sustracción de dos juegos de bolas de billar del Casino de Cifuentes, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el periódico oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, como comprendido en los números 3.º y 4.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado para ampliar su declaración de inquirir; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Brihuega á 9 de Julio de 1895.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodríguez. J—4408



## BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Pedro Romano Gutiérrez, de cincuenta años de edad, viudo, Médico, de estatura un metro 75 centímetros, peso 87 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros de largas por 10 de anchas, ídem de los pies 28 de largos por nueve de anchos, pelo entrecano, con bigote y perilla, también entrecanos; viste americana y chaleco negro, pantalón rayado oscuro y sombrero hongo negro; natural de Pro de Llanes, hijo de Bartolomé y de Josefa, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escrivanía del infrascripto, al objeto de ampliar su declaración en la causa que se sigue sobre usurpación de título profesional; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y habido que sea, conducirlo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 18 de Julio de 1895.—Cecilio del Barco. Ante mí, Degracias Martínez. J—4363

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Julio Bingen, del comercio de Francfort de Main (Alemania), para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de una igual á ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración de inquirir en la causa que contra el mismo se instruye sobre aprehensión de una pieza de cordón de seda; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dada en Burgos á 26 de Julio de 1895.—Cecilio del Barco é Hidalgo.—Por su mandado, Benito Vigalondo. J—4337

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Leopoldo Durán y Dionisio Pérez, viajeros, de ignorado paradero y de las señas personales siguientes: el primero bastante alto, grueso, como de unos treinta años de edad, vistiendo traje negro; y el segundo, más alto, delgado, moreno, con bigote, y vestía traje claro de lanilla, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de 400 ó 600 reales en la casa posada de Martín Avila, vecino de esta ciudad, en la noche del 13 al 14 del corriente mes; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dada en Burgos á 24 de Julio de 1895.—Cecilio del Barco. Por su mandado de S. S., Benito Vigalondo. J—4364

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Leopoldo Durán y Dionisio Pérez, viajeros, de ignorado paradero, y de las señas personales siguientes: el primero, bastante alto, grueso, como de unos treinta años de edad, vistiendo traje negro; y el segundo, más alto, delgado, moreno, con bigote, y vestía traje claro de lanilla, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre robo frustrado verificado en la casa del señor Cura párroco de la iglesia de San Nicolás de esta ciudad, D. Anselmo López, en la tarde del 13 del corriente mes; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicados sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dada en Burgos á 24 de Julio de 1895.—Cecilio del Barco. Por su mandado, Benito Vigalondo. J—4365

## CABUÉRNIGA

El Sr. D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que de oficio se instruye en este Juzgado con el número 66 del año actual, sobre hurto de herramientas de la mina titulada *La Providencia*, ha acordado se cite por medio de la presente al testigo Manuel Corro, vecino de Sotres, partido judicial de Llanes, el cual individuo se dice se halla implorando la caridad pública en esta provincia de Santander, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que la citación acordada pueda tener efecto, expido la presente en Valle de Cabuérniga á 29 de Julio de 1895.—El Escribano, Julián Argüeso. J—4441

## CADIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia é instrucción de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Vera Reyes, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición del referido procesado.

Dada en Cádiz á 23 de Julio de 1895.—Rafael Bethencourt.—Francisco Cantó.

## Señas.

Natural de Algeciras, hijo de Antonio y María, de treinta y cinco años, casado, alfarero y vecino que fué de La Línea, en la calle Zabala, 117. J—4385

## CALAHORRA

D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de la ciudad de Calahorra y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Hilaria Garcés Lahuerta, conocida por Eulalia, y que también usa el nombre de Carmen, natural de Alagón, provincia de Zaragoza, de veinticuatro años de edad, hija de Nicolás y de Joaquina, quinquillera ambulante, de estado soltera; viste como de artesana, y es de estatura bastante alta, ojos garzos, boca grande, con buena dentadura, cara larga, color moreno, pelo y cejas negras, la cual se fugó en la noche del 16 al 17 del corriente mes de la cárcel de este partido, en la que se hallaba presa, en la causa que se le sigue por hurto, á fin de que dentro del término de quince días se presente en el Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido, sito en la referida cárcel; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida Hilaria Garcés, poniéndola caso de ser habida á mi disposición en la mencionada cárcel del partido.

Dada en Calahorra á 27 de Julio de 1895.—Marcelino Eduardo García de Juan.—Por mandado de S. S., Sebastián Comín. J—4409

## CAMPILLOS

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita y llama á Francisco López Díaz, de treinta y tres años, hijo de Fernando y Carlota, soltero, panadero, natural de Vélez Málaga, y que habitó en la calle de Sagasta, núm. 3, de Málaga, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de este partido por haberse decretado su prisión provisional, interin no presta fianza personal por valor de 2.000 pesetas, por auto dictado por la Audiencia provincial de Málaga con fecha 3 del corriente en causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel de partido del Francisco López Díaz.

Dado en Campillos á 29 de Julio de 1895.—Félix Ruz Cara. Francisco de Cuéllar. J—4425

## CARTAGENA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al vecino del Plan, que en la noche del 18 al 19 de Mayo último le quitaron de su casa tres cenejos; al vecino próximo á la carretera de la Palma, que en el mes de Mayo referido le quitaron de su casa cuatro pollas, y al vecino del Estrecho de Fuente Alamo, que vive inmediato á la casa del pedáneo José Peñalver, que también en dicho mes de Mayo le quitaron cuatro gallinas, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por los mencionados hechos; apercibiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 13 de Julio de 1895.—José Escolano.—El actuario, excusando al Sr. Bautista, Benito Polo. J—4386

## CELANOVA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de Celanova.

Por el presente edicto se encarga á los Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca de una cruz de metal blanco, valor 150 pesetas, que estaba destinada á las procesiones en la iglesia parroquial de Villar de Vacas, Ayuntamiento de Cartelle, y de unas tres pesetas sustraídas de la caja de ánimas de dicha iglesia, así como á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren; poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado caso de ser habidas; pues así se acordó en causa que se instruye sobre robo de los referidos objetos verificado en la indicada iglesia la noche del día 21 del actual.

Dado en Celanova á 24 de Julio de 1895.—Gumersindo Buján.—P. H., Inocencio Seijas. J—4387

## CIUDAD REAL

D. Daniel Barragán y Plaza, Juez municipal, é interino de instrucción de esta capital y su partido, por disrutar licencia el propietario.

Por el presente se cita y llama á Francisco Alonso López, de veintinueve años de edad, casado, panadero, natural de Albuñol, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto de un reloj de bolsillo á José Juner Escobosa; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde.

Dado en Ciudad Real á 24 de Julio de 1895.—Daniel Barragán y Plaza.—Por su mandado, Indalecio Gil. J—4339

## COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ignacio Pulmariño, hijo de Mariano, soltero, mayor de edad, vecino de Guadalix de la Sierra, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia con el fin de recibirle indagatoria en causa que se le sigue por hurto de leñas en unión de otros; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares, agentes de policía é individuos de la Guardia civil,

procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de referido procesado, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 22 de Julio de 1895.—Manuel Romero González.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—4388

## CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Vaamonde, cuyas señas y demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, el cual habitó en la casa núm. 39 del Campo de Marte de esta ciudad, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que contra él resultan en sumario que se le instruye por robo de 37 pesetas y media á Ramón Blanco; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, dispongan se proceda á la busca y captura del repetido Antonio Vaamonde, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en la Coruña á 29 de Julio de 1895.—José Román Junquera.—De su orden, José Fernández. J—4426

## ECIJA

Por la presente y término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Sevilla, se cita, llama y emplaza á los desconocidos autores del robo de las alhajas, metálico y prendas que se reserbarán, perpetrado en la mañana de ayer en la casa calle Almonas, núm. 2, domicilio de Antonio Cornejo Postigo, con fractura de los cajones de una cómoda.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y policía de la Nación practiquen activas diligencias encaminadas á la ocupación de los bienes robados y captura de los autores del delito, que serán puestos á la disposición de este Juzgado, como asimismo las personas en cuyo poder los bienes se encontraren si no justifican cumplidamente su adquisición legítima.

Dada en Ecija á 23 de Julio de 1895.—Manuel F. Quintana.—El Secretario, por mi compañero Sr. Jiménez, Gaspar Cruz.

## Señas de los efectos robados.

Como unos 60 duros en plata, la mayor parte en monedas de 5 pesetas.

Una moneda de oro de 5 duros.  
Unas rosas de oro con esmeraldas.  
Otras más pequeñas con perlas, de oro.  
Unos zarcillos de lazo con perlas, de oro.  
Otros de barco también de oro y esmeraldas.  
Unos aretes de oro con rosas de perlas.  
Otros aretes de oro alemán con corales y topacios falsos.  
Un mantón de Manila liso, negro.  
Otro para el talle, negro, bordado en blanco.  
Otro para el talle, bordado, más grande.  
Un reloj remontoir y cadena, ambos de plata. J—4340

## FERROL

Por providencia de esta fecha del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, dictada en sumario que se instruye contra Antonio Rodríguez de la Peña y otro, sobre falsedad de un recibo, se acordó citar en forma á Juan Sánchez, que aparece suscribiendo aquél, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala en que celebra audiencia dicho Sr. Juez, sito en el piso alto de la cárcel de esta referida ciudad, al objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Ferrol 6 de Agosto de 1895.—El Secretario José de la Torre. J—4654

## GRANADA—CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Cuadrado Yáñez, natural y vecino de esta ciudad, habitante en la placeta de Liñán, soltero, del campo, de veintidós años de edad, conocido por el Turrullero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de ciertas diligencias y á responder al mismo tiempo de los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo por medio de la presente exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procedan por todos los medios que estén á su alcance á la busca de indicado sujeto y su presentación en este Juzgado.

Dada en Granada á 12 de Julio de 1895.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Antonio Castro. J—4341

## JAEN

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fausto Expósito, natural y vecino de esta capital, hijo de padres desconocidos, soltero, impresor, de edad de veintidós años, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos melados, color moreno y de carnes regulares, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito calle Doctor Martínez Molina, núm. 73, triplicado, al objeto de prestar indagatoria en causa criminal que contra el mismo instruyo por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan y manden proceder á la busca y captura de dicho procesado Fausto Expósito y su conducción á la cárcel de esta capital en clase de preso y á disposición de este Juzgado;

pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 22 de Julio de 1895.—Francisco de Frias. Por su mandato, Casimiro Carrasco. J—4312

JATIVA

D. Juan Francisco Solís Panadero, Juez de instrucción de la ciudad de Jativa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Navarro Jimeno, alias Chato, ignorándose su naturaleza, vecino de Valencia, con domicilio en la calle de Corset, núm. 19, piso primero, Ruzafa, de treinta y ocho años de edad, de oficio fundidor, tiene la cabeza calva, la nariz muy chata, los dientes inferiores muy salidos, delgado, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad para la práctica de ciertas diligencias decretadas en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre robo de dinero y aves de corral; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practicar diligencias en solicitud del referido, y habido, procedan á su detención y conducción á la cárcel de esta dicha ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jativa á 5 de Julio de 1895.—Juan F. Solís Panadero.—Ante mí, Justo Vizcaino. J—4366

LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción de este partido de Laredo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Justa Sáez y Sáez, de veinte años de edad, casada con Francisco González, natural de Malatja y vecina de Ebro, labradora, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel pública de este partido para practicar una diligencia en la causa criminal que contra la misma y otra se sigue por hurto; previéndole que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Laredo á 26 de Julio de 1895.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por su mandato, Mauricio del Cuzto y Palacio. J—4367

LEON

D. Alberto Ríos, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber que declarado el Estado heredero de los bienes de D. Agustín Pagola Zugasti, vecino que fué de esta ciudad, mediante haber renunciado la herencia los herederos forzosos y su viuda, y no haber comparecido á aceptarle, no obstante los llamamientos hechos, ningún otro heredero que se creyera con derecho á ella, y aceptada dicha herencia á nombre del Estado y á beneficio de inventario, he acordado citar por el presente á los acreedores del finado para la formación de inventario ó ratificación del practicado, si hubiere conformidad, y para que presenten los títulos en que funden sus reclamaciones; cuyo inventario se practicará el 18 del próximo Septiembre, á las once de su mañana, en este Juzgado, sito en la cárcel, plaza de Puerta Castell.

Dado en León á 18 de Julio de 1895.—Alberto Ríos.—Por su mandato, Eduardo de Nava. 325—P

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita al testigo Antonio Segovia, de oficio pastor, y cuyos demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue sobre desobediencia al mismo, llevado á cabo la tarde del 7 de Abril último por Manuel Carrillo Lizarrá, introduciendo su ganado en los terrenos que en la Diputación de la Torrejilla, sitio llamado Cabezo de las Lastras, de este término, poseen los Sres. D. Luis Zarandona y Doña Francisca Abuso, siendo así que se hallaba requerido por este Juzgado para que respetase dicha posesión por hallarse en litigio; apercibiéndole que de no comparecer dentro de expresado plazo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Lorca á 26 de Julio de 1895.—Antonio Campesino y Berrocal.—El actuario, Angel Alcañiz. J—4343

LUCENA

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José García Milán, procesado en causa que se le sigue por hurto, cuyas circunstancias se expresan á continuación, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID ó Boletines oficiales de esta provincia y la de Granada, se presente en el local de este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo en la cárcel del partido, á mi disposición.

Dada en Lucena á 24 de Julio de 1895.—F. Javier Sanz.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Señas del procesado.

José García Milán, de treinta y dos años de edad, apodado Moreno, natural y vecino de Bérehules, partido judicial de Ujijar, provincia de Granada, hijo de José y de Teresa, jornalero, y sin instrucción, tiene de estatura un metro 70 centímetros, pelo negro, color moreno, cejas al pelo, nariz y boca regulares, sin cicatrices, y viste al estilo de los jornaleros de su pueblo. J—4368

MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carlos Rivas, que habitó en la calle de San Miguel, núm. 19, y cuyo actual paradero y circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan por la causa que instruyo por estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, conduciéndole á este Juzgado ó á disposición del mismo á la cárcel celular.

Dada en Madrid á 23 de Julio de 1895.—Mariano Pozo.—El actuario, Bonifacio Guillén. J—4346

MADRID—CONGRESO

D. José Martínez Enriquez, Juez municipal, é interino del de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Emilio Chardón y Cormont, hijo de D. Eduardo y de Alice, natural de Malisús, (Bélgica), de veinticuatro años de edad, soltero, dependiente de comercio, con domicilio en la calle de León, 24, cuarto principal, cuyas señas personales son: de estatura alta, rubio, delgado, con bigote, ojos pardos, nariz aguileña, y viste traje completo de americana color pasa, corbata blanca y sombrero de paja redondo con cinta negra, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan del sumario que instruyo contra el mismo por lesiones causadas á la niña Juliana Torrecilla por atropello con una bicicleta; previéndole que de no comparecer á este llamamiento será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles judiciales y militares la busca y captura por cuantos medios estén á su alcance, del referido Emilio Chardón, y si fuera habido ponerlo en la cárcel celular de esta Corte á mi disposición, y á las resultas del expresado sumario.

Dada en Madrid á 23 de Julio de 1895.—José Martínez Enriquez.—El Escribano, Antolín Valdés. J—4347

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en la causa que sigue contra Manuel Sanseroni y Marcos por el delito de estafa, se cita y llama por medio del presente á Doña Vicenta López, que ha vivido en la calle de Monteleón, núm. 15, tercero, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el preciso término de cinco días, contados de la fijación del presente en el sitio público de costumbre é inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaño, núm. 1, á prestar declaración en indicada causa; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 31 de Julio de 1895.—Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe Gonzalez Bernabé.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente copia visada por el Sr. Juez en Madrid á 31 de Julio de 1895.—V.º B.º—El Sr. Juez, Maroto.—El Escribano, Felipe Gonzalez Bernabé. J—4482

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de 18 del actual, en el expediente de exacción de costas causadas en el abintestado de D. José Alvarez Santiago, que son cuenta de su hija y heredera Doña Agustina Alvarez, se saca á la venta en pública subasta, por término de veinte días, una participación de 65.749 pesetas 95 céntimos pro indiviso con la viuda Doña Bernardina González, en la casa sito en esta Corte, calle de la Salud, núm. 11, que comprende un área de 310 metros y 17 decímetros cuadrados, equivalentes á 3.995 pies y tres décimos, de construcción corriente, en la cantidad de 95.700 pesetas, en que ha sido tasada pericialmente la referida participación de finca, haciéndose constar que el remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 30 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana; que la certificación supletoria de los títulos de propiedad expedida por el Registrador correspondiente, estará de manifiesto en la Escribanía para que pueda examinarse por los licitadores, quienes no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no serán admitidos los postores sin que previamente consignen el 10 por 100 de la tasación en la mesa del Juzgado ó establecimiento designado al efecto, así como tampoco se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Madrid 23 de Julio de 1895.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Maroto.—Ante mí, Unzueta. 326—P

OVIEDO

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Raimundo Díaz Solís, hijo de José y de Teresa, soltero, jornalero, de veinte á veintidós años de edad poco más ó menos, el cual tiene tres dedos de la mano izquierda inútiles, natural de Ciaño en el concejo de Langreo y vecino de Bilbao, de donde regresó hace poco, hoy en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias personales del mismo se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otro se sigue por lesiones inferidas la tarde del 3 de Junio último á D. Andrés Rodríguez Prender, vecino de la Fábrica de la Felguera; bajo apercibimiento que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel fortaleza de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Oviedo á 24 de Julio de 1895.—Bernardino Ascaso.—El actuario, Marcial Alvarez Calienes. J—4351

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Hago saber que por D. Bartolomé, Doña Soledad y Doña Inés de la Maza Bárcena, representados por el Procurador D. Fernando Alvarez, se promovió ante este Juzgado una demanda para tramitarla conforme á la ritualidad establecida en el libro 2.º, título 11 de la ley de Enjuiciamiento civil, sobre que se declare y se les reconozca el derecho que les asiste por virtud de la reserva que establece el art. 811 del vigente Código civil, á los bienes que por muerte de D. Manuel Cabrero Gómez, vecino que fué de esta ciudad han de revertirse á los parientes en tercer grado de su hijo D. Manuel Cabrero Maza, natural de ella, por haberlos heredado el primero del segundo, y adquirido este último por título lucrativo de su madre Doña Eduvigis de la Maza Bárcena, hermana que fué de los reclamantes, cuya demanda fué admitida por providencia fecha 16 de Marzo último, y publicados los adictos que previenen los artículos 1.106 y 1.111 de la ley de Enjuiciamiento civil, han transcurrido los términos concedidos sin que se haya presentado persona alguna alegando derecho á los citados bienes.

En su virtud, y cumpliendo lo que dispone el art. 1112 de referida ley, por el presente tercero y último edicto se llama á los que se crean con derecho á los repetidos bienes para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID; apercibidos de que de no comparecer dentro de este último plazo no serán oídos en el juicio.

Dado en Santander á 7 de Agosto de 1895.—Alejandro Martín Rodríguez.—Por mi compañero Velasco, ante mí, Juan Castillo. X—272

SEGORBE

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Castellón; su fecha 3 del actual, dimanante de la causa seguida sobre lesiones á José Antonio Escribano Pardo contra Julio Esteire Cruz, natural de Madrid, viudo, minero, y Manuel Martínez Pérez, natural de Santa Cruz de Moya, soltero, lañador, ambos mayores de edad, sin residencia fija y de ignorado paradero, ha dispuesto con esta fecha se cite á dichos procesados Julio Esteire Cruz y Manuel Martínez Pérez, á fin de que comparezcan el día 2 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, ante la referida Audiencia provincial de Castellón para asistir á las sesiones del juicio oral de la indicada causa; bajo los apercibimientos legales.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula, que firmo en Segorbe á 7 de Agosto de 1895. El Secretario, Camilo Marín. J—4671

VILLALBA

D. Rafael Pol, Juez de primera instancia del partido de Villalba.

Hago público que por consecuencia de pago de costas de pleito sostenido entre D. Juan Portas Saavedra, vecino de la ciudad de la Coruña, y D. Angel Barrera, vecino de la de Lugo, sobre pago de pesetas, se sacan á pública y judicial subasta las fincas siguientes:

|   | Pesetas.     |
|---|--------------|
| 1.ª Una pieza de curro llamada La Toyrega y por otro nombre La Correga, cabida 80 áreas y 50 centiáreas; linda Este en camino que va al campo y capilla del Sr. Barrera, cerro en medio; Sur en carretera general de Rábade á Ferrol; Oeste y Norte en curro de Doña Josefa de Castro; valorada en setecientas cincuenta pesetas..... | 750          |
| 2.ª Y otra pieza de tierra inculta llamada Le Touredo, cabida 89 áreas y 90 centiáreas; linda Norte en cultivo de D. Antonio Barrera; Sur en carretera general de Madrid á Coruña; Este en terreno de D. Ramón Losada y otros, y Oeste en camino que va á la estación de Rábade; valorada en mil cuatrocientas cincuenta pesetas..... | 1.450        |
| <b>Total general, dos mil doscientas pesetas.....</b>   | <b>2.200</b> |

Cuyas dos fincas se hallan sitas en la parroquia de San Vicente de Rábade, término municipal de Begonte, en este partido, hallándose la última afecta á la condición resolutoria de retroventa á favor de los hijos de D. Angel Barrera, y ambas al pago de tres plazos de la cantidad en que fueron enajenadas por el Estado.

El remate tendrá lugar ante este Juzgado el día 9 de Septiembre próximo, á las once de su mañana y en la sala de audiencia.

No se suplió previamente la falta de títulos de propiedad. Los gastos de la escritura de venta que haya de otorgarse por el Juzgado serán de cuenta del rematante.

Los que deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo.

Villalba 2 de Agosto de 1895.—Rafael Pol. 318—P

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Amalia López Nebot, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 683, por malos tratamientos; apercibida de pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 22 de Julio de 1895.—V.º B.º—Gallardo.—El Secretario, J. Corral. J—4276

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á María Hernández Campos, para que en el



término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 666, por malos tratamientos; apercibida de pararla el perjuicio á que hubiere lugar.  
Madrid 22 de Julio de 1895.—V.º B.º=Gallardo.—El Secretario, J. Corral.  
J—4277

MARTOS

D. Isidoro de Luque Ocaña, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado del ilustre Colegio de Jaén y Juez municipal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en armonía con lo que determina el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pedro Justo Godino Padilla, natural y vecino de Baeza, domiciliado en la calle de San Ginés, oficial de barbero, soltero, de veinticinco años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle Almedina, para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas acordado por la Superioridad en causa que se le siguió en unión de Baldomero Cubillo Urbano por el Juzgado de instrucción de este partido por lesiones mutuas.

Al propio tiempo, en nombre S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte intereso á todos los Sres. Jueces municipales de la Nación, Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial para que practiquen las más eficaces y activas diligencias en busca del referido Pedro Justo Godino Padilla, cuyo paradero se ignora, aunque se presume se encuentra en Madrid, y caso de ser habido, lo pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Martos á 17 de Julio de 1895.—Isidoro de Luque. Por su mandato, el Secretario, Juan Francisco López.  
J—4368

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Colonial.

BILLETES HIPOTECARIOS DE LA ISLA DE CUBA

Emisión de 1886.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1886, tendrá lugar el trigésimoséptimo sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, el día 31 del actual, á las once de la mañana, en la sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios, núm. 1, principal.

Los 1.240.000 billetes hipotecarios en circulación se dividirán, para el acto del sorteo, en 12.400 lotes, de á 100 billetes cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 17 bolas, en representación de las 17 centenas que se amortizan, conforme á la tabla de amortización y á lo que dispone la Real orden de 6 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar.

Antes de introducir las en el globo destinado al efecto se expondrán al público las 11.979 bolas sorteables, deducidas ya las 421 amortizadas en los sorteos anteriores.

El acto del sorteo será público y lo presidirá el Presidente del Banco, ó quien haga sus veces, asistiendo además la Comisión ejecutiva, Director Gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fe un Notario, según lo previene el referido Real decreto.

El Banco publicará en los diarios oficiales los números de los billetes á que haya correspondido la amortización y dejará expuestas al público, para su comprobación, las bolas que salgan en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que ha de sujetarse el cobro del importe de la amortización desde 1.º de Octubre próximo.

Barcelona 9 de Agosto de 1895.—El Secretario general, Aristides de Artífano.  
X—269

Sociedad general de Alumbrado.

MAHÓN

Balance de las operaciones de esta Sociedad desde 1.º de Julio de 1894 al 30 de Junio de 1895.

|  | Pesetas.          |
|--|-------------------|
| <b>ACTIVO</b>  |                   |
| Gastos amortizables.....                             | 6 052'25          |
| Material refractario.....                            | 4 131'65          |
| Mobiliario.....                                      | 973'06            |
| Carbón de cok.....                                   | 1 581'79          |
| Material industrial.....                             | 71 328'36         |
| Ramales y contadores.....                            | 5.903'48          |
| Carbones.....  | 12 052'23         |
| Cal.....   | 707'42            |
| Canalización.....                                    | 91.122'85         |
| Terrenos y construcciones.....                       | 74 785'97         |
| Material útil inventariado.....                      | 15 997'62         |
| Caja.....  | 2 900'07          |
| Alquiler.....  | 898'41            |
| Cuentas deudoras.....                                | 12 861'06         |
| Instalaciones interiores.....                        | 593'17            |
| <b>Depósitos estatutarios por garantía de cargos</b> | <b>301.889'39</b> |
|  | <b>50.000</b>     |
|  | <b>351.889'39</b> |
| <b>PASIVO</b>  |                   |
| Capital.....   | 250 000           |
| Cuentas acreedoras.....                              | 35.104            |
| Fondo de reserva.....                                | 800               |
| Operaciones pendientes.....                          | 2 560             |
| Beneficios y pérdidas.....                           | 13 425'39         |
| <b>Acreedores por depósitos estatutarios.....</b>    | <b>301.889'39</b> |
|  | <b>50.000</b>     |
|  | <b>351.889'39</b> |

S. E. ú O.—Mahón 30 de Junio de 1895.—El Gerente, Juan F. Taltavull.—V.º B.º=Por la Junta de gobierno, el Presidente, Juan Taltavull.—El Secretario, Francisco Ruiz.  
X—268

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Balance de comprobación en 31 de Julio de 1895.

|                                    | Pesetas.          |
|------------------------------------|-------------------|
| <b>ACTIVO</b>                      |                   |
| Acciones en cartera.....           | 108 000           |
| Fábrica.....                       | 309 350'50        |
| Red de distribución.....           | 57 687'50         |
| Material de repuesto.....          | 44 151'99         |
| Mobiliario.....                    | 3 687             |
| Caja.....                          | 5 278'23          |
| Títulos en depósito necesario..... | 87.500            |
| Gastos de constitución.....        | 11.812'10         |
| Gastos generales.....              | 5.253'29          |
| Cuentas pendientes.....            | 8.100             |
|                                    | <b>640.820'66</b> |
| <b>PASIVO</b>                      |                   |
| Capital emitido.....               | 500 000           |
| Títulos en depósito necesario..... | 87.500            |
| Cuentas corrientes.....            | 53.085'36         |
| Explotación.....                   | 235'30            |
|                                    | <b>640.820'66</b> |

Madrid 31 de Julio de 1895.—El Contador, Mamerto Aparicio.—V.º B.º=El Presidente del Consejo, F. Batlle.  
X—271

Fomento agrícola de Mallorca.

Estado de situación correspondiente al día 31 de Julio de 1895.

|  | Pesetas.             |
|--|----------------------|
| <b>ACTIVO</b>  |                      |
| <b>Cartera:</b>  |                      |
| Caja.....  | 715.513'57           |
| Efectos á cobrar.....  | 65.494'15            |
| Descuentos.....  | 1.994.682'85         |
| Préstamos sobre valores.....   | 77.152               |
| Cuentas corrientes sobre valores.....  | 412.535'49           |
| Préstamos hipotecarios.....  | 370.600              |
| Valores en comisión.....   | 68.491'21            |
| Efectos á negociar.....  | 114.073'25           |
| Efectos protestados.....   | 10.212               |
| Cuentas corrientes sobre hipotecas.....  | 759.669'92           |
| Cupones.....   | 10.231'34            |
| <b>Propiedades.....</b>  | <b>3.883.142'21</b>  |
| Préstamos especiales.....  | 55.521'87            |
| Corresponsales.....  | 150 000              |
| Transitorias.....  | 165.700'39           |
| Mobiliario y enseres.....  | 120 090'24           |
| Gastos de instalación.....   | 7.849'25             |
| Gastos generales.....  | 343.483'82           |
| Accionistas.....   | 3 379'61             |
| Pólizas de créditos.....   | 312.500              |
| Obras.....   | 3.750 000            |
| Empleados.....   | 487 199'17           |
| Dividendo activo á cuenta de beneficios.....   | 24 092'01            |
| Consejo de gobierno.....   | 159 40               |
|  | 15 752               |
|  | 3.916'24             |
|  | <b>10.038.299'78</b> |
| <b>VALORES NOMINALES</b>   |                      |
| Efectos en depósito.....   | 2.332.409'37         |
| Fincas en garantía.....  | 2.942.194'34         |
|  | <b>5.324.603'71</b>  |
| <b>PASIVO</b>  |                      |
| Capital.....   | 5.000 000            |
| Depósitos en efectivo.....   | 2.754.557'83         |
| Efectos á pagar.....   | 350.550              |
| Obligaciones al portador.....  | 1.004.700            |
|  | <b>1.355.250</b>     |
| Valores pendientes de liquidación.....   | »                    |
| Cuentas corrientes comunes.....  | 192.327'63           |
| Cuentas corrientes con garantía personal.....  | 41.153'98            |
| Cuentas corrientes hipotecarias.....   | 8.863'77             |
| Caja de Ahorros.....   | 93.420'82            |
|  | <b>335.766'20</b>    |
| Créditos sobre valores.....  | 428.830'44           |
| Créditos sobre hipotecas.....  | 58.368'73            |
|  | <b>487.199'17</b>    |
| Intereses.....   | 22.967'51            |
| Banca y comisiones.....  | 302'50               |
| Pérdidas y ganancias.....  | 39 162'40            |
| Amortizaciones.....  | 5.163'29             |
| Dividendos activos.....  | 75'60                |
| Fondo de reserva.....  | 37.850'28            |
|  | <b>10.038.299'78</b> |
| <b>VALORES NOMINALES</b>   |                      |
| Depósitos en papel.....  | 747.400              |
| Garantías de créditos.....   | 1.410.350            |
| Garantías de préstamos.....  | 224.659'37           |
|  | <b>2.382.409'37</b>  |
| Garantías hipotecarias.....  | 2.942.194'34         |
|  | <b>5.324.603'71</b>  |
| El Tenedor de libros, Juan Bataller.—V.º B.º=El Director Gerente, Bartolomé Miralles.<br>X—273 |                      |

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 30 de Junio de 1895, sin comprender el resultado de la liquidación definitiva del ejercicio del 94-95.

| ACTIVO  | Pesetas.              | PASIVO  | Pesetas.                                  |
|---|-----------------------|---|---|
| <b>Efectivo:</b>  |                       | <b>Capital.....</b>   | <b>60.000 000</b>                         |
| Banco de España: su cuenta corriente.....   | 1.396.974'20          | Fondo de reserva, según el art. 34 de los estatutos.....  | 657.917'25                                |
| Representantes: su cuenta de efectivo.....  | 7.027.282'82          | Fondo especial para las oscilaciones del precio de la fianza..  | 180.000                                   |
| Depósitos generales: su cuenta de efectivo.....   | 1 849'68              | Reserva para seguro contra incendios.....   | 200.000                                   |
| Fábricas: su cuenta de efectivo.....  | 179.173'75            |   | <b>1.017.917'25</b>                       |
|   | <b>8.605.280'45</b>   | <b>Ganancias y pérdidas.....</b>  | <b>4.634.481'81</b>                       |
| <b>Cartera: Efectos á cobrar.....</b>   | <b>14.298.906'15</b>  | Diferencia entre el valor en venta y el coste provisional de las labores existentes.....                                  | 43.149.920'58                             |
| <b>Fondos públicos:</b>   |                       | Cuentas corrientes.....   | 393 206'47                                |
| Fianza del contrato de arrendamiento del monopolio.....   | 12.498.706'82         | Representantes por giros á su cargo.....  | 12.000.000                                |
| <b>Tabacos en rama:</b>   |                       | Efectos á pagar.....  | 152'65                                    |
| Fábricas: por tabacos en rama.....  | 18.752.879'88         | Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres recibidos del mismo.....  | 16.376.581'52                             |
| Depósitos generales: por tabacos en rama.....   | 5.756 505'62          | Pagarés por anticipos al Tesoro.....  | 38.573.020                                |
| Remesas en camino: por tabacos en rama.....   | 374.154'56            |   | <b>11 240.752'06</b>                      |
|   | <b>24.883.540'06</b>  | Tabacos para su venta en comisión:  |   |
| <b>Fabricación:</b>   |                       | De Cuba.....  | 8.238.106'98                              |
| Fábricas: por envases, empaques y útiles de fabricación.....  | 739.725'32            | De Filipinas.....   | 2.778.241'54                              |
| Labores por su coste:   |                       | De Canarias.....  | 168.278'78                                |
| Labores de Cuba por su coste.....   | 512.078'34            | De Puerto Rico.....   | 56.124'76                                 |
| Labores á precio de venta:  |                       |   | <b>11 240.752'06</b>                      |
| Fábricas: por labores almacenadas.....  | 30.395.425'33         | Depositantes por fianzas.....   | 9.963.460                                 |
| Representantes: su cuenta de tabacos.....   | 43 999.782'41         | Varias cuentas.....   | 6.029.547'59                              |
| Remesas en camino.....  | 2.537.818'42          | Productos de la renta del timbre.....   | 49.470.267'55                             |
|   | <b>76.933.026'16</b>  | Libranzas del Giro mutuo en circulación.....  | 535 887                                   |
| <b>Tesoro público: por lo anticipado para la construcción de la Escudra.....</b>                          | <b>38.573.020</b>     | Dividendos.....   | 69.515                                    |
| Tesoro público: por entregas á cuenta de los productos del Timbre.....                                    | 45.490.908'35         |   | <b>253.454.709'48</b>                     |
| Edificios, máquinas y enseres de propiedad del Estado.....  | 16.376.581'52         |   |   |
| Edificios, máquinas y enseres de propiedad de la Compañía reintegrables por el Estado.....                | 3.372.954'51          | <b>RECAUDACIÓN COMPARADA</b>  |   |
| Maquinaria y obras de construcción.....   | 514.495'97            | Venta de tabacos y envases en el actual ejercicio...  | 158.214.514'23                            |
| Muebles y enseres de la Compañía.....   | 362.785'83            | Idem id. id. en igual período del ejercicio anterior.....   | 157.362.948'99                            |
| Gastos de administración (conducciones correspondientes á las existencias de tabacos en 30 de Junio)..... | 329 600               |   | <b>Más en el ejercicio corriente.....</b> |
| Fianzas en depósito.....  | 9.963.100             |   | <b>851.565'24</b>                         |
|   | <b>253 455 709'48</b> | Por el Interventor, N. Arsenio Colina.—V.º B.º=Por el Presidente del Consejo de administración, Felipe G. Acebo.<br>X—265 |   |

Sociedad Valenciana de Tranvías.

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle Orilla del Río, junto á Santa Mónica.

El objeto de la junta será la aprobación del proyecto de convenio con los señores obligacionistas y demás acreedores de la Sociedad, que ésta ha de presentar al Juzgado.

Los señores accionistas que no tuviesen depositadas sus acciones en la Caja de la Sociedad, podrán efectuarlo hasta el día 18, á las seis de la tarde, para acreditar su derecho de asistencia á la junta, la cual se celebrará con arreglo á los artículos 17, 18 y siguientes de los estatutos.

Valencia 12 de Agosto de 1895.—Por la Sociedad Valenciana de Tranvías, el Presidente, Francisco Moreno Campo. X—270

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Agosto de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 10, Día 12. Includes entries for Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Obligaciones del Tesoro, and various bank shares.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various provinces like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 10 DE AGOSTO DE 1895

Table with columns: Fondo, Precio. Lists exchange rates for Paris, London, and other foreign markets.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Agosto de 1895.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc. Lists various temperature and weather measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 12 de Agosto de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather reports for various cities.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 107 y 108 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VI.

PARTE NO OFICIAL

GUÍA PALACIANA

DEDICADA Á S. M. LA REINA REGENTE DE ESPAÑA

DOÑA MARIA CRISTINA

POR

DON MANUEL JORRETO PANIAGUA

CON UN PRÓLOGO DEL

Excmo. Sr. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

y la colaboración de distinguidos escritores y artistas.

Esta Guía contiene la explicación de todos los actos políticos en que interviene el Monarca como Jefe Supremo del Estado; de todas las solemnes ceremonias que preside y autoriza dentro y fuera de Palacio, y de cuanto tiene conexión con la Real Casa, ya en sí misma, ya en sus relaciones con las demás Potencias, con el Gobierno, con el Parlamento, con la Iglesia, con la Nobleza y con el Pueblo.

Sus principales capítulos serán los siguientes:

- Proclamación y jura. Bodas y bautizos. Apertura de los Cuerpos Colegiales. Recepciones diplomáticas.

- Jura y Consejo de Ministros. Capillas públicas. Imposición de Birretas Cardenalcias. Dádivas pontificias de la Rosa de oro, etc. Lavatorio y comida de los pobres. Salve en Atocha. Ofrenda de la Epifanía. Visita á los Segrarios. Ofrenda al Apóstol Santiago. Funciones de gala. Cobertura de los Grandes de España. Toma de almohadas de las Damas de S. M. la Reina. Revista á las tropas. Inauguración de monumentos. Asilos benéficos y edificios de la Industria del Comercio y de las Artes. Jornadas de SS. MM. Etiqueta de Palacio. Etiqueta á bordo. Entierros y funerales. Regias prerrogativas. Historia de las llaves de Palacio. De las Armas Reales. De la Marcha Real y de Infantes. De las monedas. Del papel sellado. De los sellos. De las condecoraciones. Descripción del Regio Alcázar. De la Real Armería. De las Reales Caballerizas. De los tapices. De los Reales sitios. Del Real Alcázar de Sevilla. De los Reales Patronatos. De los Panteones, etc.

Todo, en una palabra, cuanto sea de interés práctico para quienes toman parte en las ceremonias de la Corte, de utilidad provechosa para el artista, de instrucción y recreo para los que desconocen muchos pormenores que no son del dominio público, se registra en esta Guía, más ó menos extensamente, pero siempre conforme con lo que pide la índole de la materia.

CONDICIONES DE LA SUSCRICIÓN

La Guía Palaciana, profusamente ilustrada con artísticos grabados en negro y en colores, rico papel y lujosa impresión, se publica por cuadernos mensuales con paginación aislada.

El precio de cada uno es 2 pesetas, debiendo abonarse el importe de seis cuadernos al hacerse la suscripción.

Al terminarse la obra recibirán los suscritores artísticas tapas para encuadernarla, de piel de Australia con planchas de oro.

Toda la correspondencia dirijase al autor, D. Manuel Jorreto Paniagua, Gentilhombre de S. M. y Jefe del Negociado Central de la Intendencia de la Real Casa, Madrid, Espejo, 17.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. Lists prices for different editions of the guide: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Simpliciano, Obispo de Milán.

Cuarenta horas en la iglesia parroquial de Santa María.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETERO.—A las nueve.—Gran festival por una escogida orquesta. Intermedios por la banda de San Fernando. Butaca, una peseta. Entrada al jardín y teatro, una peseta.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Función entera.—(Debut de Doña Rita Elejalde).—El cabo primero.—(Intermedio).—El domador de leones.—El lucero del alba.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Segunda representación de Mr. Lacombe y Miss Emilita, con sus nuevos y originales trabajos; el célebre Bibobi, y la tan aplaudida pantomima «La Cenicienta».

Sillas, 1'50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Serret, 13. Teléfono núm. 651.